



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Amaya Gamarra, Mireya del Pilar (orcid.org/0000-0001-7365-6121)

Campos Pinedo, Mayra Lucía (orcid.org/0000-0002-5379-8680)

ASESORES:

Mg. Llaja Cueva, Irma Giovanny (orcid.org/0000-0001-8540-559X)

Dr. León Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TRUJILLO-PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mi madre, por ser el ángel que me guía, y por su apoyo incondicional que me brindó siempre. A mis hermanas, por su comprensión y amor, y a mi padre, por su esfuerzo de sacarnos adelante.

Mireya Amaya

Con mucho amor a mis padres, Ronald y Liliana; y a mis 3 hermanos que desde inicio a fin me apoyaron incondicionalmente, y nunca dejaron que me rinda, mis logros son gracias a ellos, su infinito amor y motivación.

Mayra Campos

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque a pesar de nuestra altas y bajas hemos crecido tanto personal como profesional; así como también, habernos permitido recorrer este largo camino universitario lleno de retos y vivencias bonitas.

A nuestros padres por su amor eterno y apoyo incondicional que nos motivó día a día para llegar a donde estamos ahora y lograr cada meta propuesta.

A nuestros asesores: Mg. Irma Giovanny Llaja Cueva y Dr. Luis Alberto León Reinallt, por enseñarnos a valorar esta profesión, por sus grandes aprendizajes y el apoyo constante para la elaboración de esta investigación.

Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación:	12
3.2. Categorías y subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES.....	39
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y subcategorías	13
Tabla 2. Criterios objetivos que sustentan la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada....	17
Tabla 3. Criterios objetivos que sustentan la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a suceder.....	20
Tabla 4. Criterios objetivos que sustentan que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada no garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.....	25
Tabla 5. Criterios objetivos que sustentan respecto de qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.	29

RESUMEN

De nuestra realidad podemos observar que esta situación, resultante del trámite de sucesión intestada en vía notarial, conlleva a identificar cierto abuso de su derecho por parte de uno o de los herederos forzosos al actuar de mala fe y presentarse ante el notario indicando que es el único heredero, excluyendo así de manera dolosa y arbitraria a los demás que también les corresponde.

Como **objetivo** de investigación determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de herederos forzosos en el trámite de la sucesión intestada. Asimismo; para garantizar el trazado objetivo se aplicó como tipo y método de investigación el enfoque cualitativo de tipo básica y con diseño de teoría fundamentada, el cual nos permitió obtener una explicación causal, en función de las interpretaciones de los participantes, apoyado con la recolección de datos, lo que con ello se pudo acceder a los resultados y llegar a la conclusión de que implementar un protocolo notarial como el certificado de parentesco permitirá que las notarías tengan conocimiento de la totalidad de los herederos forzosos del causante.

Palabras clave: Herederos Forzosos, Masa Hereditaria, Sucesión intestada, Derecho Sucesorio.

ABSTRACT

From our reality we can see that this situation, resulting from the intestate succession process through a notary, leads to identifying a certain abuse of his right by one or of the forced heirs by acting in bad faith and appearing before the notary indicating that he is the sole heir, thus intentionally and arbitrarily excluding the others who also correspond to them.

As a research objective, determine if there is a need to establish a notarial protocol to avoid the exclusion of forced heirs in the process of intestate succession. Likewise; To guarantee the objective layout, the qualitative approach of the basic type and with a grounded theory design was applied as the type and method of research, which allowed us to obtain a causal explanation, based on the interpretations of the participants, supported by data collection. , which with this it was possible to access the results and reach the conclusion that implementing a notarial protocol such as the kinship certificate will allow the notaries to have knowledge of all the forced heirs of the deceased.

Keywords: Mandatory heirs, Estate, Intestate Succession, Inheritance Law.

I. INTRODUCCIÓN

Con el transcurrir del tiempo, la acumulación de procesos, la carga judicial, fue aumentando a gran escala, teniendo como consecuencia la imposibilidad de atender las necesidades de manera efectiva y rápida; así como también la elevación de costos a litigar. Países como Bolivia, en un diario llamado Página Siete indicó que, “la carga procesal subió desde 2018, cuando había 4.000 causas, y ahora son 7.200 registradas en 2021”. Asimismo, en México en una revista conocida como Real Estate señaló que, “El cargamento de trabajo hoy en día en los Juzgados de lo Familiar de la Ciudad de México es agobiante; no hay una respectiva atención personalizada, y difícilmente se resuelven los asuntos en un tiempo determinado”.

Aún en la actualidad, hablando de nuestro país, la presidenta del Poder Judicial, Elvia Barrios Alvarado, habló sobre la carga procesal donde indica su incremento excesivo en tiempos de pandemia, alcanzando hasta en ese momento, 4 millones y medio de expedientes que tiene que llevar a cabo el Poder Judicial, cifra que es “abrumadora e inmanejable” en razón de la totalidad de 3503 jueces y juezas en el país. (CORREO, 2021). Por lo que; en base a esa realidad, en su mayoría, las personas optan por llevar sus trámites ante un notario, claro si este es de su competencia.

La persona es, sin duda el ser principal de protección, es así que, jurídicamente hablando, el derecho le concedió una serie de derechos y obligaciones, que van de la mano a través de reglas y normas que tienen por fin lograr el orden público y el bien común en la sociedad. La sucesión es uno de esos derechos que le corresponde a toda persona. (Esteban, 2015) indica, “La sucesión, es el acto legal por el cual las obligaciones y derechos pasan de unas personas a otras. Es decir, a quienes se les transmite estos conceptos suceden a los anteriores titulares”; es decir, que se da la transmisión ya sea patrimonial u otros derechos por la muerte del titular. De ello parte los casos de sucesión intestada, donde el causante, siendo la persona que fallece, no deja testamento. Existen dos alternativas por las cuales se puede solicitar la sucesión intestada, siendo mediante vía judicial o vía notarial. Entonces, al notario también se le concedió la potestad de llevar a cabo tales procesos, con la finalidad de lograr la celeridad de los

trámites; es así que, fue notable la reducción de costo de los mismos que permitió el fácil acceso a la justicia, demostrando ser la opción más eficaz ante la saturación judicial que tenemos en nuestro país. Este procedimiento, puede ser solicitada solo por aquellos que tengan derecho a la herencia; es decir, los herederos forzosos, los que por ley no pueden ser excluidos de la masa hereditaria. Siendo así, en nuestro cuerpo normativo, establece un grado de los sucesores para el derecho hereditario, específicamente en el artículo 816° en adelante del Código Civil.

Lamentablemente en el Perú, los ciudadanos no suelen dejar testamento antes de su fallecimiento, es allí que parte la necesidad de solicitar la sucesión intestada. Sin embargo; de nuestra realidad podemos observar que el procedimiento de la sucesión intestada vía notarial, muchas veces es ineficiente y algunos casos son pocos seguros; como cuando se da los trámites unilaterales de los cuales nos permite identificar cierto abuso del derecho por parte de uno o de los herederos forzosos, al actuar de mala fe y presentarse ante el notario indicando que es el único heredero, excluyendo así, de manera dolosa y arbitraria a los demás que también les asiste la distribución de la herencia del causante, aprovechándose este del desconocimiento o descuido de la otra parte, teniendo como consecuencia la afectación del derecho sucesorio del heredero excluido, al privarlo de la facultad de percibir los bienes que le asiste, los cuales fueron dejados por el causante, vulnerando derechos primordiales, teniendo como única opción recurrir al Poder Judicial para lograr la defensa y protección de su derecho vulnerado. Esto se da debido a diversas razones, por deficiencias en la normatividad y a la falta de protocolos notariales.

Es así que, nos encontramos con una serie de derechos vulnerados; sin embargo, también nos topamos con dificultades existentes al presentar una demanda de petición de herencia mediante la vía judicial; en razón de que existe un congestionamiento y una carga procesal, lo que causa que se prolongue por mucho tiempo, genere más carga procesal, y demás factores, donde podemos presenciar una considerable problemática que requiere de una gran observancia y una pronta solución.

Por lo expuesto, es fundamental para la presente tesis, realizar el siguiente planteamiento del problema general: ¿Existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Como problemas específicos tenemos; primer problema específico ¿Cuál es la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar?, Segundo problema específico: ¿El protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Y como tercer problema específico: ¿Qué medidas podrían adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos?

La información detallada revela la importancia significativa de tratar de hallar una solución conjunta a la problemática. Por ello, en la tesis daremos a conocer la justificación teórica-práctica, desde la perspectiva teórica percibimos que, bajo la apariencia de una Sucesión Intestada uniforme, se oculta una verdadera relación beneficiosa por parte de uno de los herederos forzosos, la de obtener el patrimonio del causante de forma unilateral, sin tener en cuenta a los demás herederos que la ley reserva. Asimismo, desde la perspectiva práctica, en que lo anterior surja como consecuencia de combatir esa figura, con el mecanismo de proponer de que el notario tenga acceso al certificado de parentesco mediante una relación digital con el RENIEC, siendo una herramienta útil, que permite encontrar a tiempo cualquier irregularidad donde el notario ya no tenga algún desconocimiento respecto de la totalidad de los herederos del titular del patrimonio.

En cuanto al objetivo general se plantea, determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de herederos forzosos en el trámite de la sucesión intestada. En tal sentido, como primer objetivo específico, analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar. Además, como segundo objetivo específico, analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos. Y como tercer objetivo específico es, identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos. Finalmente, como hipótesis general, estimamos que la

incorporación de un protocolo notarial puede evitar la mala fe del heredero que alega o acredita ser el único heredero al realizar el trámite de sucesión intestada notarial, logrando así una justa distribución de la herencia del causante.

A su vez, como primera hipótesis, consideramos que la naturaleza de la sucesión intestada es cuando el titular de bienes y derechos fallece y no deja un documento donde establezca a sus herederos, suscitándose el derecho sucesorio de los herederos forzosos. Además, como segunda hipótesis es probable que la exclusión de los demás herederos de la masa hereditaria, se da por la deficiencia en el artículo 39° de la Ley N°26662, en base a los filtros para solicitar la sucesión intestada; es decir los requisitos, así como también las limitaciones del notario o la carencia de facultades para acceder a cierta información generando desconocimiento de la totalidad de herederos forzosos. Finalmente, como tercera hipótesis, podría incorporarse medidas con la finalidad de garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos, tales como:

_La incorporación del certificado de parentesco como otro requisito en el artículo 39° de la del Notariado N°26662.

_La comunicación digital entre RENIEC y las Notarías, donde el notario tenga acceso directo al certificado de parentesco, el cual permitiría saber con mayor precisión el número determinado de herederos forzosos.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a la problemática, consideramos que existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para lograr evitar la exclusión de los demás herederos que también les asiste la masa hereditaria. Por lo que; esta necesidad se justifica en base a los trabajos previos que brindan soporte y respaldo con nuestra investigación.

Coello (2016) en su investigación nos habla sobre el derecho a la sucesión y, asimismo; hace denotar la inseguridad jurídica que afecta los derechos que corresponde a los coherederos en el trámite de sucesión intestada, siendo estos, víctimas de aquellas personas que actúan de mala fe, quitándoles el total o parte del patrimonio que a ellos les asiste.

Respecto a ello, cabe indicar que el filtro para solicitar la sucesión intestada ante un notario resulta deficiente, nuestro cuerpo normativo es deficiente; ya que de nuestra realidad podemos darnos cuenta que el derecho no garantiza que el patrimonio del causante sea repartido a todos los sucesores en su totalidad; es así que, por esta razón existen muchas vulneraciones de exclusión de sucesores por su propio coheredero.

De igual manera, Real Estate (2020) señala la importancia de acreditar ante el notario la relación de parentesco del interesado o los interesados con el causante; es decir el titular de la sucesión.

Por otro lado, autores como, García & Jareño (2018) como podemos observar en el presente artículo, en España, al igual que en nuestro país, en los casos de sucesión intestada, a quienes les corresponde el derecho a suceder, son los herederos forzosos, reconocidos por ley, aquel que hace el llamamiento a dichos herederos.

A nivel nacional se tienen los siguientes estudios:

Vilca (2016), nos habla de la sucesión intestada, siendo esta cuando no existe documento o testamento por el cual el causante haya plasmado su voluntad, indicando quiénes serán sus herederos; es decir legal, intestada o ab-intestato cuando el causante no ha dejado expresada su voluntad mediante un testamento y si lo hizo éste fue declarado nulo. Por lo que las personas llamadas a suceder son los reconocidos por ley, establecidos

mediante un orden sucesorio por relaciones de consanguinidad, también por relación de matrimonio o de adopción.

Asimismo, Espilco (2019) nos detalla en su investigación que, en lo que refiere la naturaleza jurídica de la sucesión intestada son los derechos reales los protagonistas en englobar las facultades jurídicas a las personas, es decir, son los herederos forzosos o legítimos los que obtendrán la repartición correspondiente de los bienes del causante. Concluyéndose que, el hecho de que fallezca el causante suscita la transmisión sucesoria de los bienes. Sin embargo, es esta la figura jurídica que aborda la siguiente complejidad, puesto que, se hallan disputas entre los herederos.

Por otro lado, Ayala (2021) en su tesis refiere que, en el derecho de sucesiones existe una serie de reglas y normativas que regulan la transmisión del patrimonio, cuando el titular de este fallece, a quien por ley le corresponde el derecho a suceder, respaldando y protegiendo su derecho a la herencia.

A su vez, Esteban (2015) en su investigación, nos hace mención que, los herederos Legales: Son aquellos que tienen el derecho de recibir la herencia, siendo reconocidos por ley, los cuales los podemos encontrar en el Código Civil peruano en base a un grado de los herederos ya establecido por esta normativa, encontrándolo en el artículo 816°.

Es así que, Salinas (2020) en su trabajo de investigación acerca del derecho sucesorio de los herederos en la sucesión intestada, nos detalla significativamente que el mecanismo más aplicado por los herederos es el de la vía notarial, por ser exclusivamente eficaz y rápido. Pero también precisó las problemáticas que acarrea este tema, donde se deberá salvaguardar y proteger el derecho a heredar de los herederos excluidos en caso exista alguna vulneración.

Bejar (2017) en su tesis nos hace mención de las vulneraciones que se genera a consecuencia de la exclusión de algunos de los herederos forzosos en el trámite de la sucesión intestada notarial.

En relación al párrafo anterior, la problemática se origina cuando solo un heredero realiza la sucesión intestada declarando de manera arbitraria, que es el único uno de los herederos, atribuyéndose solo para él la herencia,

perjudicando así a los otros herederos legitimados el acceso a la herencia que también les asiste. En este caso, el autor nos brinda una razón más para considerar implementar medidas ante dicha problemática.

A la misma vez; Águila (2018) detalla que, la realidad social que se manifiesta desde hace muchos años atrás y en la actualidad, es cuando se procede la debida inscripción de la rectificación del acta de sucesión intestada, con el objetivo de incluir al individuo o individuos, en este caso, los herederos forzosos, porque fueron omitidos o no considerados. A su vez, es importante resaltar que es el notario quien presenta la atribución y facultad de conocer los procesos de sucesión intestada sobre inclusión o exclusión de los herederos, puesto que, será quien podrá intervenir en asuntos no contenciosos, siendo el propósito eximir la carga procesal judicial.

De igual manera, Ríos (2021), en su investigación, llegó a la conclusión de que, es lamentable que, a pesar de que la ley le brindó las facultades y la competencia al notario para que lleve a cabo el trámite de la sucesión intestada, con la finalidad de que se logre la celeridad y la reducción de costos para su procedimiento, existan aún ciertas desventajas, generándose consecuencias negativas en razón de este trámite unilateral de la sucesión intestada, teniendo como única opción para la parte afectada acudir a un proceso judicial.

“Las consecuencias negativas son: el de recurrir a procesos judiciales, como: petición de herencia afectando de esa forma a la economía familiar, el derecho hereditario y conllevando a la saturación en el tránsito procesal judicial originando al Estado un gasto redundante a través de sus operadores de justicia, que muy bien se podría prevenir con la integración de un nuevo requisito que sirva de complemento a los ya existentes requisitos del artículo en cuestión”. (p. 35)

A su vez, Picón (2021) desarrolló su investigación, en base a la problemática cuando se excluye a uno o varios herederos forzosos ante un trámite de sucesión intestada ante un notario. Donde se observa que muchas veces en nuestra realidad, un solo heredero del fallecido opta por solicitar de forma dolosa y maliciosamente la Sucesión Intestada para ser el exclusivo al acceder a la masa hereditaria, problema que frecuentemente se lleva a cabo

en alguna notaría. Ya que como se sabe, las facultades del notario son limitadoras, por lo cual este no puede buscar o investigar sobre la información que se le presenta ante él. Posteriormente, son los sucesores excluidos quienes optan por llevar a cabo el proceso para resolverlo de manera judicial.

Resulta importante que el trámite de sucesión intestada notarial sea un procedimiento que brinde seguridad jurídica y a su vez efectividad. Es así que, resulta sumamente necesario la incorporación de medidas para evitar la exclusión de herederos, y a su vez garantice efectividad de la repartición equitativa de la masa hereditaria, al incluir a todos los coherederos.

Por consiguiente; consideramos a autores donde nos demuestran que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada no garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos. Cámara & Romero (2020) desarrollaron su investigación donde exponen la vulneración de los derechos sucesorios de los herederos en los casos de realizar el trámite para solicitar sucesión intestada notarial. Es así que, los autores destacan que la sucesión intestada tramitada de forma unilateral, sin tomar en cuenta a los demás herederos que la ley reconoce violenta muchas veces sobre aquellos derechos hereditarios y conceden el espacio a los procesos judiciales; al ejecutar demandas como: nulidades, petición de herencia, entre otros. Así mismo, los requisitos que se plantean y que debe efectuar el solicitante descritos en el artículo 39° de la Ley N°26662, no son los necesarios para que el notario tenga certeza de cuántos y cuáles son los sucesores del causante. Por ello, se estima de manera necesaria el modificar el artículo 39° de la ley en mención e incorporarse como nuevo requisito el certificado de parentesco.

Asimismo; Jáuregui & Sánchez (2020) en su tesis indica que los requisitos requeridos para solicitar el trámite de sucesión intestada no son lo suficientemente seguros y vulnera el derecho sucesorio de algunos herederos forzosos.

De ello podemos concluir que, muchas veces existe el actuar malicioso de uno de los herederos forzosos al declarar frente a un notario que es el único heredero y que el patrimonio del causante solo le corresponde a él, vulnera

el derecho sucesorio de los demás que, así como también a consecuencia de ello, genera un congestionamiento al órgano jurisdiccional, cuando el afectado quiere hacer valer sus derechos mediante un proceso judicial, lo que le generaría pérdida de tiempo y dinero. Entonces, ¿Cómo es que logra declararse como único heredero?, eso se debe al vacío legal que presenta el artículo 39° de la Ley 26662 respecto de los requisitos para solicitar la sucesión intestada notarial, de los cuales el notario no puede constatar la veracidad de las declaraciones del solicitante al indicar que es el único heredero.

En la misma línea, Najarro & Quispe (2021), hacen mención en su investigación que la falta de implementación de un requisito legal conlleva a originarse procesos judiciales y en su mayor proporción, la petición de herencia. En este caso, no conocer con certeza el número exacto de herederos de un causante. Es así que, siendo la Ley N°26662 la que influye en los procesos de sucesión intestada en vía notarial, existen vacíos en su normatividad que son beneficio para herederos que actúan a su favor, vulnerando así los derechos personales de los demás herederos forzosos.

De acuerdo con Tamara (2022), en su tesis aborda en demostrar la forma en que los protocolos de la actuación notarial con base a los requisitos en el artículo 39° de la Ley N°26662, no protege de forma definida el derecho hereditario de todos los herederos forzosos, sugiriéndose a los legisladores la creación de normas que brinden a los notarios facultades para en la sucesión intestada, con mayor relevancia. Para así se ejecuten las obligaciones y derechos de los herederos forzosos, llamados por ley.

En el Perú, como parte de los requisitos para iniciar el procedimiento de sucesión intestada notarial, es que el solicitante presente una declaración jurada donde tiene que indicar que es el único heredero, con la finalidad de que sea veraz lo que afirma. Sin embargo; en nuestra realidad sucede lo contrario, siendo así que, en el RECURSO CASACIÓN N°1722-2018, PUNO, nos habla respecto de un caso en el cual una persona se declara único en sucesión intestada sabiendo que no lo es. **En los fundamentos de hecho, en el inciso C) nos dice, “(...) Así las cosas, la declaración jurada**

tenía un contenido falso y se utilizó en instrumentos públicos (...)". Es allí donde podemos confirmar que la declaración jurada no nos brinda seguridad jurídica, se pierde la certeza de que lo manifestado en ese documento es veraz, confirmando una vez más que estamos ante la presencia de una deficiencia normativa.

En base a los fundamentos antes expuestos, nos hace denotar la importancia y la necesidad de implementar medidas que logre seguridad jurídica en los procedimientos de la sucesión intestada notarial. Aguilar (2021) indagó en su tesis y se basó en la problemática de los casos de los herederos legítimos excluidos al realizar el trámite de sucesión intestada notarial, finalmente concluyendo que, como bien hace mención el autor, el implementar un documento emitido por el RENIEC en la que figure los datos de los hijos del causante, permite de esta forma que el despacho notarial tome conocimiento inmediato de los herederos del causante; ya que a la fecha la información derivada en las notarías que presenta uno de los herederos forzosos, puede ser por desconocimiento o por su actuar de mala fe.

Castro & Oro (2022) abordaron el tema sobre la modificatoria del artículo 39° de la Ley N°26662, donde precisan que, la muestra de un certificado de parentesco emitido por el RENIEC logrará una cabal protección jurídica para los herederos forzosos, destacando como punto fundamental que, dicho certificado incluirá el número de hermanos, evitándose los efectos jurídicos como lo son el derecho de petición, nulidad, entre otros; así como también una mejor economía procesal. Como bien se detalla, una alternativa sería la incorporación de un nuevo requisito extra al artículo en cuestión para lograr evitar problemas institucionales y sociales.

Según el Decreto Legislativo 1279 en el artículo 3° específicamente, hace mención y establece que, solo autoridades competentes tienen acceso a la información almacenada en el registro de parentesco. Autoridades encargadas de procesos procedimientos o investigaciones como delitos de corrupción, tráfico ilícito de drogas y/o lavados de activos.

En base a ello, el notario al tener acceso a ese registro (certificado de parentesco) que forma parte del RENIEC, le permitirá conocer la totalidad de sucesores del causante, y así se evitaría la exclusión de herederos forzosos de la masa hereditaria.

A su vez, se desarrollaron las teorías y enfoques conceptuales que fueron necesarios dentro de esta investigación para su importancia y finalidad. Es así, como primera categoría se detalla al protocolo notarial, teniendo en cuenta que, un protocolo hace referencia a una implementación de nuevos requisitos, o instrucciones a seguir para una mayor solidez en los trámites.

Asimismo, la segunda categoría basada en las medidas de tutela a herederos forzosos, refiriéndose a aquellos individuos, que, por ley, tienen derecho a recibir alguna partición de los bienes que pertenecieron a su familiar tras su fallecimiento (el causante). Se respalda también a estos, el nexo importante que mantienen entre ellos por ser parientes más próximos a este, por lo que su derecho sucesorio es razonable.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

En cuanto al tipo de investigación de la presente tesis, corresponde a un tipo de investigación básica que, según Ramírez (2010), brinda un concepto a la investigación de ámbito básico como aquel que genera nuevos conocimientos, siendo una base principal para una explicación técnica. A su vez, Schwarz M. (2017) quien refiere que “la investigación pura o también denominada investigación básica es aquella que se concentra en resolver un problema de la teoría o problema teórico”.

Asimismo, con enfoque cualitativo donde se usó la recolección de datos sin medición numérica, resultando creativo, bajo un análisis e interpretación, resultando sumamente importante para su buen funcionamiento. Además, diferentes autores como Carlos Muño Razo, destaca que: este enfoque presenta el propósito de explorar, entender, interpretar y describir el comportamiento de la realidad en estudio, no necesariamente para comprobarla. En tal sentido, dentro de este enfoque se utilizó el método inductivo, el cual se basa en utilizar las ideas particulares logrando así llegar a conclusiones generales. En base al autor Carmona J. (2019), podemos entender que el método inductivo es la **presentación de una serie de casos particulares que son estudiados, para proceder a conclusiones generalizadas**, toda vez que se tuvo en cuenta las posturas y opiniones de notarios y abogados especialistas en materia civil para determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial en el trámite de la sucesión intestada notarial y conocer las consecuencias negativas a partir de esta problemática.

Por otro lado, se utilizó un diseño de investigación de la teoría fundamentada, al respecto Strauss & Corbin (2012), en una teoría fundamentada su orientación se enmarca en la definición del problema y recolección de datos, teniéndose una explicación causal, en función de las interpretaciones de los participantes, para Vega (2015), la teoría fundamentada es una metodología general donde se desarrolla el recojo de datos durante una investigación,

donde se genera un aprendizaje basado en la técnica de la entrevista, ya que el entrevistador detalla información de primera mano.

3.2. Categorías y subcategorías y matriz de categorización

Como lo señala Cerrón (2019) la categorización es una especie de agrupación de nociones que sostienen el sentido ideológico de la forma emergente, así como su concerniente coherencia. Emergen de tal forma: la identificación, clasificación, subcategorización, integración; en una categoría más amplia con su naturaleza y englobación en función de la creatividad, tecnología, intuición e interpretación del investigador en una matriz. Asimismo, según Bardín (2002) citado por Díaz (2018) acota que un análisis por categorización plantea el valor del contenido por medio de categorías conceptuales, desde las denominadas familias conceptuales, ya que, lo importante es determinar los conceptos de las palabras, conceptos que van más allá de la palabra en sí, sino que, apunta al significado particular del concepto.

En ese sentido, a continuación, se detalla las categorías y subcategorías empleadas en la presente investigación:

Tabla 1. *Categorías y subcategorías*

CATEGORÍA:	SUBCATEGORÍA
Protocolo Notarial en la sucesión intestada	Evitar nuevos procesos
	Evitar la afectación al Derecho Sucesorio
Medidas de Tutela a Herederos Forzosos	Derecho a Heredar
	Derecho a la Propiedad

FUENTE: Elaboración propia (2022)

3.3. Escenario de estudio

En la presente tesis, el ambiente físico o entorno abarca la ciudad de la eterna primavera, Trujillo- Distrito de Trujillo, donde entrevistaremos a profesionales en el Derecho.

3.4. Participantes

Los participantes que intervienen en el trabajo de investigación están constituidos por 7 abogados especialistas en materia civil y 1 notario.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según los autores:

Carrasco (2009) hace referencia a las técnicas de recolección de datos como: aquellas técnicas que permiten obtener y recopilar información que se encuentra en los documentos que tiene relación con el tema y objeto de investigación.

Por otro lado, establecen las técnicas Hernández, Fernández y Baptista (2010) de la siguiente manera: “son los recursos por los cuales se derivan a reunir información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la investigación. Las técnicas exponen una transformación y se eligen considerando el método de investigación que se decida emplear y estas pueden ser directas e indirectas”.

Para poder recolectar los datos y la información de la presente tesis fueron utilizadas las siguientes técnicas de investigación:

En este trabajo de investigación se utilizó la técnica de la entrevista a profundidad a nuestros participantes especialistas en materia civil y notarios, que nos permitió recolectar información, el cual se llevó a cabo mediante un proceso de conversación entre las entrevistadoras(autoras), quienes hicimos las respectivas preguntas y los entrevistados quienes las responderán, cuyo fue enriquecer nuestra hipótesis, dentro del que se pudo recoger y analizar los diferentes datos de nuestra investigación. Es así que, dicha entrevista se realizó con la ayuda de un cuestionario, este instrumento que contó con una serie de preguntas abiertas con el objetivo de recopilar información de las personas encuestadas.

La entrevista fue realizada de manera presencial y a la vez por medios digitales y llamadas, cuyo fin a perseguir fue lograr entrevistar a todos los expertos establecidos y poder confirmar la hipótesis de nuestra tesis.

3.6. Procedimiento

El procedimiento empleado en este trabajo de investigación fue basarnos en la aplicación de la observación, con la finalidad de lograr identificar y analizar la realidad problemática, lo que nos permitió definir y plantear el problema de investigación, el cual fue materia de estudio, para luego, proceder con la recolección de datos e información que favorecieron a buscar soluciones para esta problemática.

Se procedió en primer lugar con la aplicación de la técnica de técnicas de recolección de datos para poder obtener y recopilar información que se encuentra en los documentos que tiene relación con el tema y objeto de investigación; precisándose que, dentro de la aplicación de esta técnica, se tendrá en cuenta el desarrollo y clasificación de nuestras categorías ya detalladas precedentemente.

Por otro lado, se procedió con la aplicación de la entrevista, para lo cual se optó por la aplicación de un cuestionario a notarios y abogados especialistas en materia civil.

Recalcando además que, la recopilación de la información obtenida al momento de emplear la técnica señalada en el párrafo anterior, comprendió el uso de cuestionarios, este instrumento que contuvo una serie de preguntas abiertas u otros tipos de indicaciones con el objetivo de recopilar información de las personas profesionales encuestadas, para luego proceder con el análisis de dicha información.

Finalmente, una vez aplicado las técnicas a usar dentro de esta investigación, se desarrolló un análisis sistemático de lo recabado, a fin de poder distribuirla y organizarla conforme a nuestros objetivos planteados, lo cual se detalló dentro del bloque de resultados y discusión, a fin de que dicha información facilite la obtención de soluciones a nuestro problema de investigación planteado.

Con la finalidad de recabar información, para la investigación presentada; será mediante correo electrónico, llamada y de manera presencial.

3.7. Rigor científico

Tal como lo señala Espinoza (2020) respecto de la investigación cualitativa, el rigor científico se basa en el uso correcto y acertado de la información que requerimos para nuestra investigación, que transcurre por distintos momentos: recojo de información, análisis e interpretación, lo que permite un aporte a los datos obtenidos, fiabilidad y validez.

3.8. Método de análisis de datos

El trabajo de investigación considerando ser un enfoque cualitativo se se tomó en cuenta el análisis inductivo, en base a que la hipótesis que se suscita en el trabajo nos permitirá obtener una cercanía a la posible respuesta en base al problema presentado, así como realizar un análisis e interpretación respecto de los resultados de las entrevistas aplicadas.

3.9. Aspectos éticos

Se cumple con normas APA, en base a lo establecido por la Universidad César Vallejo, manteniendo la autenticidad de los aportes de aquellos autores empleados, pues, se ha mantenido los derechos de los mismos, lo cual se ha corroborado por medio del empleo del programa Turnitin, conforme el informe de similitud correspondiente. La originalidad de la presente investigación la misma que tiene fines de índoles académicos, puesto, que los datos obtenidos, son de fuentes confiables y veraces, así como de expertos en la materia, para lo cual se han empleados las técnicas más acordes a nuestro objeto de estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Para la presente investigación llevamos a cabo, la guía de entrevista, quien está conformada por nuestras once interrogantes, siendo aplicada a cuatro especialistas, según nuestros participantes en mención en la parte de metodología. Asimismo, este fue el desarrollo mediante la guía de entrevista teniendo como base los objetivos señalados en el capítulo de introducción, logrando los resultados conforme al siguiente detalle:

Tabla 2. *Criterios objetivos que sustentan la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.*

Objetivo General	
Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.	
ENTREVISTADO	PREGUNTA 01
EXPERTO 01	Sí claro que sí, porque se acortarían plazos y sobre todo habría la seguridad de que cuando alguna persona se declare como heredero universal haya la posibilidad de verificar si realmente ese dato es cierto o no, porque ha ocurrido y siguen ocurriendo casos en que por X razones alguna persona se declare como único heredero y de pronto tiene otras hermanas o hermanos, que se encuentran en el extranjero, en la sierra, resulta que después tienen que ir y presentarse ante el poder judicial para poder demandar su petición de herencia.

Entonces, considero que es necesaria estas propuestas o medidas que resultarían bastante viable para esta evitar esta problemática.

EXPERTO 02

Es muy posible que así sea. Se evitaría falsas declaraciones de personas que solicitan la sucesión intestada notarial alegando ser el único heredero, evitando la afectación de derechos de los herederos forzosos en este caso excluidos.

EXPERTO 03

Sí, porque esto generará una precisa y justa protección jurídica para los herederos forzosos, es decir, no ser omitidos de la masa hereditaria. Siendo la incorporación de un protocolo notarial el implemento más idóneo en esta materia, sucesiones. Sería muy eficaz que el notario tenga conocimiento de la totalidad de herederos, con ello se evitaría la exclusión de herederos forzosos.

EXPERTO 04

Sí, ya que al jugarse un papel netamente sustancial como lo es el tema de la sucesión intestada para los herederos forzosos, los cuáles serán los únicos provechosos de esto. Se reflejaría en el protocolo notarial un instrumento oportuno para este caso, evitándose la afectación de sus derechos.

EXPERTO 5

Sí, porque la inscripción preventiva en registros públicos, aunque se presuma que es de conocimiento general, en los hechos no se hace posible que los terceros tomen conocimiento de manera inmediata.

EXPERTO 6

Sí, porque la problemática se genera por el desconocimiento del notario al no saber el número total de herederos que le corresponde la masa hereditaria; por lo que la implementación de una medida que le permita a las notarías conocer la totalidad de herederos forzosos va evitar la mala fe de herederos que alegan ser el único que le corresponde el derecho sucesorio.

EXPERTO 7

Sí, dado que al establecerse ello, se estaría otorgando una medida viable y favorable para aquellos herederos forzosos, asimismo, ya no existirá el afán de uno de ellos de excluir a los demás herederos, llamados por ley.

EXPERTO 8

Totalmente, ya que está basado en ese fin, el de conseguir una mejoría para todos los herederos y no ser excluidos de lo que les pertenece por ley.

Fuente: Anexo 5, Guía de Entrevista.

Interpretación: Realizado un análisis a las respuestas brindadas por los profesionales del derecho, entre ellos un notario y abogados especialistas en materia civil, se infiere que, existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de herederos forzosos en el trámite de la sucesión intestada, pues esta problemática acarrea desde hace varios años atrás y se sigue afectando el derecho sucesorio; por lo que requiere de una pronta solución.

Tabla 3. *Criterios objetivos que sustentan la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a suceder.*

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO			
Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.			
ENTREVISTADO	PREGUNTA 02	PREGUNTA 03	PREGUNTA 04
EXPERTO 01	La finalidad de la sucesión intestada precisamente es la de declararse herederos del causante, por razón de que este; es decir, el titular de la masa hereditaria no ha dejado testamento.	Sí, porque podemos ver que con el paso del tiempo cada vez hay menos valores éticos y entonces las personas a heredar muchas veces se ven sorprendidos por cuanto entre los herederos puede haber alguien que realmente ignora la idea de que tiene otros coherederos que también les corresponde la herencia y actúan de mala fe afectando los derechos de los demás.	Bueno sí, se justifica porque no siempre se conoce o se sabe que de repente los padres o digamos en este caso los causantes de repente han tenido hijos extramatrimoniales y un ejemplo vamos a decir; como que yo desconozco que existen o tenga otros hermanos, entonces tendré la idea de que soy la única heredera; por lo que no estaría actuando de mala fe al solicitar la sucesión intestada sin incluir a los que también les correspondería parte de la masa hereditaria. Pero sí considero que esto no

EXPERTO 02

La naturaleza de dicho acto jurídico es la distribución de derechos y deberes sucesorios de manera equitativa.

Existen algunas como en toda ley, por ejemplo, que la eficacia de dicho acto jurídico recaiga solo en un principio de publicidad, el cual solo basta con la publicación en los diarios de mayor circulación y oficial el peruano para su validez sin corroborar la existencia de más herederos forzosos. Sin embargo; aún existen deficiencias en la normativa; ya que, aún podemos ver casos que afectan el derecho sucesorio, hablando precisamente de la exclusión de herederos forzosos en el trámite de sucesión intestada.

pasaría si realmente existiera medidas que realmente permitan que las notarías logren identificar la totalidad de herederos forzosos.

A mi consideración no existe tal justificación, tomando en consideración la esencia del acto jurídico en sí.

EXPERTO 03

Declararse como herederos legales a aquellas personas (hijo, cónyuge, conviviente) de una persona o personas que han fallecido donde se presenta la inexistencia de testamento.

El derecho a heredar ya está regulado, lo que se podría mejorar sería proponer una nueva figura en la vía notarial para evitar la omisión de herederos que no han sido considerados en el trámite de sucesión intestada, para disminuir la carga en el poder Judicial y que los herederos puedan hacer uso de su derecho en menos tiempo y a bajo costo.

Sí, ya que en algunos casos están en común acuerdo o puede ser que el solicitante desconozca de la existencia de otros herederos.

EXPERTO 4

Recae en determinarse la declaratoria de herederos, es decir, todas las personas que se consideren tienen derecho a heredar por parte del intestado.

Por supuesto, pese a que se encuentra regulado, debería existir modificaciones o incorporaciones en su panorama legal para que en la realidad se busque trascender la figura del derecho sucesorio, donde ya no exista la exclusión de los herederos forzosos

Sí, puesto que existen casos donde el solicitante se declara como heredero universal debido a que no tiene conocimiento de la identificación de más herederos legales.

EXPERTO 5

El objeto es que quienes consideren que tienen derecho a una herencia puedan pedir al notario que los declare herederos.

Sí, porque resulta posible excluir a un heredero forzoso que no tiene conocimiento del inicio del procedimiento de sucesión intestada

Sí, cuando no tiene conocimiento de la existencia de otro heredero forzoso.

EXPERTO 6

Cuando una persona fallece sin dejar testamento deja a libre disposición su patrimonio; es así que la ley hace un llamado a los herederos forzosos para que accedan a su derecho sucesorio sin exclusión alguna.

Sí, porque como vemos de nuestra realidad existen muchos casos de exclusión de herederos forzosos y esto se debe por la deficiencia en nuestra normativa.

Considero que sí, muchas veces el heredero solicitante no tiene conocimiento de que existen otras personas de las cuales también les corresponde la herencia.

EXPERTO 7

El fin de la sucesión legal o intestada es aplicable por parte de quienes se designan como sucesores ante la falta de la sucesión testamentaria del fenecido, adquiriendo derechos, obligaciones y bienes.

Desde luego, así exista una ley establecida, aún se ejecutan actos jurídicos por parte de herederos forzosos hacia otros donde su propósito es el de apoderarse del patrimonio del titular por medio de una sucesión intestada.

Estimo que no, debido a que no está respetando los principios de buena fe, equidad y legitimidad. Y solo estaría amparando sus intereses.

EXPERTO 8

Como bien se sabe la sucesión intestada se ejecuta en diferentes casos, sin embargo, su objetivo es el de heredar así no haya manifestación de voluntad por parte del causante, para ello debe ser tramitada por todas las personas que se estimen aptas de heredar.

Se tiene la figura del derecho a heredar, pero es vulnerado en mayor porcentaje por no contar con aquella protección suficiente. Puesto que, existe el accionar de herederos forzosos que, de manera vil, tramitan la sucesión intestada alegando ser los únicos sucesores con el fin de excluir a los demás.

Sí, por ejemplo, el caso donde la persona que solicita la sucesión intestada manifiesta ser la única sucesora del causante, porque desconoce la existencia de más herederos forzosos.

Fuente: Anexo 6, Guía de Entrevista.

Interpretación: Realizado un análisis a las respuestas brindadas en base a la experiencia profesional de los entrevistados, la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a suceder parte del fallecimiento del titular de la masa hereditaria sin dejar testamento, suscitándose el derecho a heredar en llamado de los herederos forzosos. El trámite de sucesión intestada merece la importancia de ser regulado de tal manera que personas de mal actuar no excluyan a sus coherederos.

Tabla 4. *Criterios objetivos que sustentan que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada no garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.*

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO			
Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada no garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.			
ENTREVISTADO	PREGUNTA 05	PREGUNTA 06	PREGUNTA 07
EXPERTO 01	No, absolutamente no garantiza, justamente porque las notarías no tienen acceso a algún registro o documento que muestre la totalidad de herederos forzosos del causante, y así el notario podría verificar si el posible causante tiene otros hijos firmados o reconocidos en algún otro lugar o alguna ciudad, entonces sí considero que no está garantizado este tema.	Sí, precisamente porque el órgano jurisdiccional ofrece una garantía a las partes con el fin de hacer cumplir su derecho, entonces los aquellos que se consideran con el derecho a heredar, sencillamente acuden al poder judicial con su petición de herencia y con ello se desarrolla todo un proceso del cual consiguen acceder a la masa hereditaria. Si embargo, hay que recalcar mediante la vía judicial involucra costos más elevados en comparación con la vía notarial y se lleva a cabo por largo tiempo, pero finalmente puede hacer valer su derecho.	Sí, pienso que sí constituye un delito de falsedad, porque en todo momento el agente, en este caso la persona que excluye a un heredero forzoso ya lo premedita y actúa en todo momento de mala fe en el cuál bajo juramento expresado y plasmado en un documento miente aludiendo ser el único heredero.

EXPERTO 02

A mi parecer no es garantía suficiente para tal efecto, ya que el notario solo da fe de la declaración del solicitante de dicho acto jurídico, sin corroborar la veracidad de la información otorgada documental y testimonialmente.

Judicialmente existe tal remedio legal; sin embargo, existe tal corrección en vía notarial, el cual genera más que tiempo que tienen los herederos excluidos para impugnar dicho acto jurídico.

Siempre y cuando no exista alguna causal de desheredación por supuesto que se considera un delito, tomando en consideración la naturaleza de la pretensión de la sucesión.

EXPERTO 03

No garantiza incluir a todos los herederos forzosos porque en este caso se declararán herederos las personas que hacen valer su derecho.

Sí, mediante un proceso judicial que demora, pero finalmente pueden hacer valer su derecho, por eso se plantea inclusión de herederos, después de la sucesión intestada vía notarial.

Sí, la exclusión de herederos no es un acto o proceso que la notaría realice, sino la mala intención o el actuar de mala fe del solicitante al realizar un acto de omisión, y declarando que es el único heredero.

EXPERTO 4

No garantiza ello, pues, el notario no tiene la correspondiente información del entroncamiento familiar del causante, y, por ende, solo da fe de lo manifestado por el solicitante.

Sí, aunque tendrá un tiempo tardío todo ese proceso. Sin embargo, el resultado que se obtendrá es que los herederos forzosos excluidos también puedan gozar de la masa hereditaria correspondiente.

No, porque como hice mención en otra interrogante, se suscitan casos donde el solicitante no tiene juicio de la existencia de más herederos forzosos, y por tal, se declara heredero universal. Además, de ser el caso donde se omite a los demás

EXPERTO 5

No, porque el notario acepta por cierto lo manifestado por los solicitantes y si bien se realiza la inscripción preventiva en registros públicos, en los hechos el tercero no toma conocimiento a tiempo.

No, porque en la mayoría de casos los herederos disponen de la masa hereditaria antes de que el heredero excluido accione judicialmente.

herederos por interés propio, estos deberán optar por la petición de herencia.

No existe delito de falsedad ideológica, porque no existe mandato legal que obligue al solicitante a comprender a todas las personas que tienen vocación sucesoria de la causante, basta que demuestre interés y legitimidad propia, además, el heredero excluido puede accionar conforme al artículo 664 del Código Civil.

EXPERTO 6

No, como bien mencioné antes, los casos de exclusión de herederos forzosos se dan muy frecuente en nuestro país generando que los perjudicados accedan al poder judicial para recuperar su derecho sucesorio, generando mucho más gasto y mayor tiempo.

No siempre y esto es que por el heredero ambicioso que alegó ser el único al que le correspondía la herencia dispuso con anterioridad de todo el patrimonio dejando sin nada a los demás herederos forzosos.

Depende sea el caso, considero que se debe evaluar en primer lugar la mala intención y el conocimiento de que sí sabía o no de la existencia de más herederos para que sea tomado en cuenta como delito de falsedad ideológica

EXPERTO 7

Ante los numerosos casos de Petición de Herencia es preciso señalar que no, no garantiza que se comprendan a todos ellos en el proceso de sucesión intestada.

Sí, pues se tiende a optar por este proceso en la vía judicial, teniéndose como efecto la restitución de los bienes que se les fueron despojados.

Sí, porque el solicitante está asentando que le corresponde el patrimonio del causante por ser heredero universal, incurriendo de esta forma en el delito de falsedad.

EXPERTO 8

No, dado que, nuestra realidad refleja los casos donde los herederos excluidos deben plantear la acción reivindicatoria de bienes hereditarios, quienes se consideran que le pertenecen.	Siendo el proceso de petición de herencia una forma factible, afirmo que sí garantiza ello. Lográndose conjuntamente la entrega de la masa hereditaria entre todos los herederos forzosos, no obstante, el proceso será tedioso.	Opino que sí, tal es la forma en que la persona que recurre a la notaría a tramitar la sucesión intestada, lleva a cabo su plan simulado con la intención de lograr declararse la única sucesora del patrimonio del causante.
--	--	---

Fuente: Anexo 7, Guía de Entrevista.

Interpretación: En conformidad con las respuestas de los entrevistados, se logró realizar un análisis, lo que nos permitió inferir que, que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada no garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos; por lo que podemos deducir que existe aún deficiencias en nuestra normativa; ya que finalmente no salvaguardan el derecho sucesorio.

Tabla 5. *Criterios objetivos que sustentan respecto de qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.*

TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

ENTREVISTADO	PREGUNTA 08	PREGUNTA 09	PREGUNTA 10	PREGUNTA 11
EXPERTO 01	<p>Que se implemente alguna medida para evitar esta exclusión, considero una propuesta muy interesante y efectiva el hecho de incorporar el certificado de parentesco como requisito para solicitar la sucesión intestada ante un notario o en todo caso que los mismos notarios tengan acceso a ese documento que emite el RENIEC, sería fabuloso eliminar esta problemática que nos aqueja.</p>	<p>Sé de países que implementaron al igual que nuestro país la declaración jurada como parte del procedimiento de solicitud de la sucesión intestada; sin embargo, podemos ver que igual existen herederos sin poder tener acceso a lo que le corresponde como herencia.</p>	<p>No, estoy segura de que no, sería muy interesante que las notarías accedan a ese certificado de parentesco, sería un gran salto en el derecho y lógicamente estaríamos ganando tiempo ahorrando costos y tendrían esa facilidad de poder saber cuántos herederos forzosos tienen los causantes para que ninguno pueda estar excluido, que, por ley, por derecho le corresponde, sin alguna vulneración.</p>	<p>Pues al notario conocer la totalidad de herederos que suceden al causante podrá evitar que herederos de mala fe acudan a él alegando ser los únicos herederos, entonces finalmente les negaría su petición; ya que no le corresponde solo a él. Claramente no habría más herederos excluidos que afectan su derecho sucesorio. Así también se evita más carga procesal y mayor efectividad en los procesos.</p>

EXPERTO 02

Que la omisión dolosa de herederos forzosos sea causal de exclusión del solicitante ante notario público; esto es aprovechamiento del vacío legal que existe en los requisitos que establece el artículo 39º de la Ley 26662, siendo remedio para ello incorporar como requisito extra, el certificado de parentesco.

La verdad que nuestro ordenamiento jurídico es prácticamente una recopilación del derecho sucesorio romano, por lo que no creo encontrar diferencias con la legislación comparada en dicho acto jurídico.

La interoperabilidad de las instituciones debería garantizar un proceso acorde a la naturaleza del acto; sin embargo, mientras las mismas instituciones encargadas de recopilar y brindar información tengan deficiencias, como en el caso de RENIEC (personas declaradas fallecidas, estando vivas) dicha situación no garantizara que se cumple la verdadera esencia de la sucesión intestada.

Haría más fácil su labor notarial y permitiría extender un documento con la debida equidad que amerita y representa dicho acto jurídico.

EXPERTO 03

Poder realizar el proceso de petición de herencia vía notarial, inclusión de herederos después de la sucesión intestada, así todo aquel que pueda hacer valer su derecho podría incluirse en la

Sí, en el país de Ecuador se opta por el proceso de la mediación, para así llegar a un acuerdo entre todos los herederos. Así existe una división económica. Resulta una solución post afectación

No, no lo tiene, es por esa razón que existen muchísimos casos de exclusión de herederos de la masa hereditaria, generando muchos conflictos y varias

Tomaría el conocimiento respectivo, y tendría la capacidad de llevar a cabo una tramitación de sucesión intestada célere y justa para todos los herederos, llamados

EXPERTO 4

sucesión, pero en un proceso no contencioso. al derecho sucesorio; es decir no previene el problema. afectaciones al derecho por la misma razón. por ley. En tal sentido, existiría una mejoría.

Debido a la ineficiencia del artículo 39° de la ley del notariado, considero conveniente que se establezca como requisito en el trámite de la sucesión intestada el certificado de parentesco

Sí, tengo entendido que en el país de Argentina y Cuba se acogen a la medida de protección solidaria para aquellos herederos forzosos que no se encuentren en aptitud para trabajar y dependan económicamente del causante.

Con certeza considero que no, de lo contrario no existirían tantos casos de petición de herencia.

De ejecutarse ello, se espera que el notario actúe sin malicia o beneficio propio, y resguarde la protección del derecho sucesorio para todos aquellos herederos forzosos, llamados por ley.

EXPERTO 5

Que a través de RENIEC el notario pueda verificar si el causante tiene padres, cónyuge e hijos vivos

No tengo conocimiento de alguna medida; sin embargo, es una realidad que cuando existe aquella vulneración del derecho sucesorio en otros países, se tiende a iniciar un proceso para lograr la efectividad de la repartición de bienes entre todos los herederos forzosos.

Pues bien, lo que refleja nuestra realidad es que el RENIEC no cuenta con aquella información crucial.

No conozco, pero sé que no tiene la necesaria que le permita conocer la totalidad de herederos forzosos del causante.

EXPERTO 6

Implementar una medida de la cual el notario tenga conocimiento de la totalidad de herederos, logrando desde un inicio evitar la exclusión de herederos.	Tengo conocimiento de otros países que también toman en cuenta una declaración jurada en la cual indique si es el único o son más herederos forzosos; sin embargo, podemos apreciar que no es suficiente.	Considero que no, si no se lograría que todo heredero forzoso adquiriera parte del patrimonio que le corresponde.	Una adecuada distribución de la herencia a cada uno de los herederos forzosos sin exclusión alguna y sin perjuicio del derecho sucesorio.
--	---	---	---

EXPERTO 7

En caso concreto, la medida que sugiero es que se inicie un nuevo proceso notarial, donde se permita adherirse a aquellos herederos excluidos sin la necesidad de llevar a cabo un trámite judicial.	No, porque tengo conocimiento de casos donde herederos sin ser considerados de los bienes hereditarios que les corresponden, continúan en la lucha por ellos.	En vista de que se siguen originando casos de la exclusión de herederos forzosos. No, no comprende esa información el RENIEC.	De implementarse ello, se espera deba ejercer su profesión con integridad en su obrar en los casos a llevar. Asimismo, cumplir con las obligaciones que su reglamento determina.
--	---	---	--

EXPERTO 8

Concuerdo con lo que plantean, una medida idónea sería la comunicación digital	Sí, tengo entendido que en el país de Argentina se tiende a realizarse un acuerdo o conciliación entre todos los	Dados los casos del día a día, es notorio de que no. No obstante, la propuesta de que se pueda acceder a un	Se espera que desarrolle un transparente trabajo, con base a lo estipulado
--	--	---	--

entre el RENIEC y las herederos forzosos para la certificado de parentesco, en la normativa vigente. notaría, para conocer repartición del patrimonio del supera el tema de la Proporcionando de esta con mayor precisión el causante. Y quien no asista o exclusión de herederos manera seguridad número determinado de planea actuar de manera forzosos. jurídica. herederos forzosos. maliciosa, será el más Además, un trabajo en perjudicado porque llevará un conjunto que logrará la proceso lento para lograr la disminución de la carga respectiva división. procesal.

Fuente: Anexo 8, Guía de Entrevista.

Interpretación: De acuerdo a la información obtenida de las respuestas de los entrevistados, podemos identificar algunas medidas que pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos. Tales como, incorporar el certificado de parentesco como un requisito más del artículo 39° de la Ley 26662, poder realizar el proceso de petición de herencia vía notarial y/o que los notarios tengan acceso a ese documento que emite el RENIEC (certificado de parentesco).

Discusión:

Según el objetivo general, determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de herederos forzosos en el trámite de la sucesión intestada, los resultados obtenidos de la tabla 2 se evidencia la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de herederos forzosos en el trámite de la sucesión intestada, pues esta problemática acarrea desde hace varios años atrás y se sigue afectando el derecho sucesorio; por lo que requiere de una pronta solución. Sin restar importancia, se obtuvo también que la incorporación de un protocolo notarial generaría una precisa y justa protección jurídica para los herederos forzosos, es decir, frente a los casos donde son omitidos de la masa hereditaria. Siendo muy eficaz que el notario tenga conocimiento de la totalidad de herederos, con ello se evitaría la exclusión de herederos forzosos, datos que al ser comparado con lo que manifiesta Picón (2021) en su tesis titulado: “El grado de afectación en los Derechos Patrimoniales en los procesos hereditarios en el Juzgado Civil de Tarapoto, 2018 – 2020”, quien concluyó que el grado de afectación de los derechos hereditarios es alto, por causa de la sucesión intestada notarial, ya que, como se advierte el notario no tiene facultad investigadora, por tanto, no puede corroborar o indagar la información que le proporciona el solicitante y debe actuar solo en mérito de las funciones que le son inherentes, esta situación, trae consigo que los involucrados inicien doble proceso, el primero en vía notarial y segundo en vía judicial. Asimismo, Salinas (2020) en su trabajo de investigación acerca del derecho sucesorio de los herederos en la sucesión intestada, hace denotar la problemática de los herederos excluidos y la necesidad de salvaguardar y proteger su derecho a heredar. Y con esto se confirma la necesidad de establecer un protocolo notarial que garantice que en los procedimientos notariales se incluya a todos los herederos forzosos para la repartición de la masa hereditaria y evitar derechos vulnerados.

En base al primer objetivo específico, analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar, los resultados obtenidos de la tabla 3 se evidencia que la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a

heredar inicia de la necesidad de los herederos forzosos de reclamar la herencia que les corresponde y que no fueron plasmados en un testamento. A su vez, según la doctrina señala que, la sucesión intestada se da por la ausencia de voluntad del causante, titular de bienes y derechos que fallece, siendo necesario que por el legislador señale un orden sucesorio y la parte que le corresponde a cada heredero; fundamento que se sustenta con lo manifestado por uno de los especialistas entrevistados, quien menciona que, la finalidad de la sucesión intestada precisamente es la de declararse herederos del causante, por razón de que este; es decir, el titular de la masa hereditaria no ha dejado testamento, datos que al ser comparado con lo que señala Espilco (2019) en su tesis titulada: “Exigibilidad del derecho de Petición de Herencia y sus Conflictos Sucesorios en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte – 2018” nos detalla en su investigación que, en lo que refiere la naturaleza jurídica de la sucesión intestada son los derechos reales los protagonistas en englobar las facultades jurídicas a las personas, es decir, son los herederos forzosos o legítimos los que obtendrán la repartición correspondiente de los bienes del causante. Concluyéndose que, el fallecimiento del causante abre camino a la transmisión sucesoria de los bienes. Con ello se afirma que, la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a suceder parte del fallecimiento del titular de la masa hereditaria sin dejar testamento, suscitándose el derecho a heredar en llamado de los herederos forzosos.

Respecto del segundo objetivo específico, analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos, los resultados obtenidos de la tabla 4 se evidencia que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada no garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos. Aunado a ello, el grupo de entrevistados coinciden en su opinión y confirman que el protocolo actual no garantiza la inclusión total de herederos dentro de la masa hereditaria, justamente porque las facultades de los notarios son limitadoras y las notarías no tienen acceso a algún registro o documento que muestre la totalidad de herederos forzosos del causante, y así el notario tenga el

conocimiento de la totalidad de herederos forzosos a suceder, datos que al ser comparado con lo que indica Cámara & Romero (2020) en su investigación titulada: “Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019” concluyendo que, los requisitos que debe cumplir el solicitante descritos en el artículo 39° de la Ley N°26662, no son los suficientes para que el notario tenga conocimiento de cuántos y cuáles son los herederos del causante. De igual manera, Jáuregui & Sánchez (2020) en su tesis indica que los requisitos requeridos para solicitar el trámite de sucesión intestada no son lo suficientemente seguros y vulnera el derecho sucesorio de algunos herederos forzosos. Y con esto se constata que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada no garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos; por lo que podemos deducir que existe aún deficiencias en nuestra normativa; ya que finalmente no salvaguardan el derecho sucesorio.

Con relación al tercer objetivo específico, identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos, los resultados obtenidos de la tabla 5 se logró identificar algunas medidas que pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos. En base a ello, los entrevistados consideraron medidas tales como, incorporar el certificado de parentesco como un requisito más del artículo 39° de la Ley 26662, poder realizar el proceso de petición de herencia vía notarial y/o que los notarios tengan acceso a ese documento que emite el RENIEC (certificado de parentesco). Siendo estas, medida o protocolos que se pueden implementar en la vía notarial con la finalidad de evitar más casos de exclusión de herederos en el trámite de sucesión intestada, datos que al ser comparado con lo que señala Aguilar D. (2021) en su tesis titulada: “La ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos legítimos excluidos, Lima 2021” donde concluye que, el implementar un documento emitido por el RENIEC en la que figure los datos de los hijos del causante, permite de esta forma que el despacho notarial tome conocimiento inmediato de los herederos del

causante; ya que a la fecha la información derivada en las notarías que presenta uno de los herederos forzosos, puede ser por desconocimiento o por su actuar de mala fe. Y con esto se consiguió identificar algún protocolo notarial para evitar que se excluya a los herederos forzosos en el trámite de la sucesión intestada y poder vencer esta problemática con el fortalecimiento de la normativa para su respectivo trámite.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. La necesidad de establecer un protocolo notarial en el trámite de sucesión intestada notarial parte de la mala fe nace de la persona que solicita la sucesión intestada; aludiendo ser el único heredero, valiéndose de sus propias ambiciones y con el propósito de incrementar su patrimonio solicita ante el notario el inicio de la sucesión intestada, dejando así a los demás herederos forzosos fuera de la sucesión, trayendo consigo un menoscabo patrimonial para el heredero perjudicado; ya que si bien es cierto la función que desempeña el notario, garantiza la seguridad jurídica del proceso de sucesión intestada y los efectos que este produce; sin embargo, este no tiene la potestad de confirmar si lo que indica el heredero solicitante es cierto o no, es allí donde nace la problemática.
- 5.2. La sucesión intestada se suscita o nace cuando el titular de derechos y obligaciones fallece sin antes haber dejado testamento, generando que su patrimonio quede a libre disposición; sin embargo, la norma respalda el derecho a heredar, el cual hace un llamado a los herederos forzosos para acceder a la herencia dejada por el causante.
- 5.3. En base a la realidad y a los constantes casos de exclusión de herederos en el trámite de sucesión intestada notarial en nuestro país podemos confirmar que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada no garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos. Esto se da debido a la deficiencia en nuestra normativa y a la falta de protocolo notarial que permita a las notarías acceder a información de la totalidad de herederos forzosos, logrando así evitar que personas de mala fe, quieran obtener la totalidad de la herencia.
- 5.4. Las consecuencias originadas a partir del trámite unilateral es la afectación del derecho hereditario y la generación de procesos judiciales; ahora bien, eso conlleva a un proceso largo que dura años y por lo cuales genera mayor carga judicial; por lo que a partir de esta problemática se debería optar por la implementación un protocolo notarial, considerado como aquella medida que facilitará a los notarios

de conocer la totalidad de los herederos forzosos, tal y como el certificado de parentesco.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda mayor compromiso del Estado para el reforzamiento normativo dirigido al trámite de sucesión intestada notarial el cual logre verdaderamente proteger el derecho sucesorio de todo aquel que le corresponda la masa hereditaria, logrando de esta manera la repartición del patrimonio a cada heredero forzoso sin exclusión con la finalidad de que el notario de certeza a la documentación que presentada ante él; así como también seguridad jurídica efectiva.

- 6.2. Se recomienda implementar un protocolo notarial como lo es el certificado de parentesco donde las notarías tengan acceso a través del RENIEC logrando evitar la incertidumbre de los notarios respecto del número total de herederos forzosos en el trámite de sucesión intestada, a su vez se realice un minucioso control en razón de su utilidad y su correcto manejo.

REFERENCIAS

- Aguilar D. (2021) La ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos legítimos excluidos, Lima 2021. Recuperado de http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1483/AGUILA_R.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bejar O., (2017). La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la ley 26662. Recuperado de: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6714>
- Cámaro R., Y Romero E., (2020). Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019. Disponible en <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25426/C%C3%A1maro%20Cisneros%2C%20Rub%C3%A9n%20Roger-%20Romero%20Suarez%2C%20Elmo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carmona J. (2019) Uso de las metodologías inductivas en educación. Recuperado de: [Uso de las metodologías inductivas en educación – Revista digital Ventana Abierta \(revistaventanaabierta.es\)](http://www.revistaventanaabierta.es)
- Castro D. & Oro K. (2022). Modificatoria del artículo 39° de la Ley 26662° para una correcta protección jurídica de los herederos forzosos. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9833/Castro%20Baz%C3%A1n%20Diana%20%26%20Oro%20de%20los%20Santos%20Kelly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cerrón W (2019) La investigación cualitativa en educación. Recuperado de: <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/59/59717003/59717003.pdf>
- Coello F. (2016). La venta de los bienes hereditarios y el derecho a la sucesión. Recuperado de: [FJCS-DE-920.pdf \(uta.edu.ec\)](http://www.uta.edu.ec)
- Coll F. (2020) Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/protocolo.html>

Díaz C., (2018) Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum.

Recuperado de:
<https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/download/60813/4564456547606>

Espilco D. (2019). Exigibilidad del derecho de Petición de Herencia y sus Conflictos Sucesorios en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte – 2018. Recuperado de: [Espilco Huamani, Dany Alberto.pdf \(autonoma.edu.pe\)](#)

Espinoza E. (2020) La sucesión intestada y el principio de publicidad registral, Lima, 2019. Recuperado de:
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24165/Espinoza%20Vara,%20Elias%20Lorenzo.pdf?sequence=7>

Esteban E. (2015). DERECHO DE SUCESIONES. Recuperado de:
[derecho de sucesiones peru.pdf](#)

García J. & Jareño A. (2018). El régimen de sucesión intestada en España.

Recuperado de: [El régimen de sucesión intestada en España | E&J \(economistjurist.es\)](#)

Gil M. (2021). La inclusión del heredero forzoso no incorporado en la sucesión intestada a través de un nuevo asunto no contencioso notarial. Recuperado de:

[PROYECTO DE TESIS \(unitru.edu.pe\)](#)

Huamán L. (2017) La sucesión intestada notarial para el caso del heredero preterido que por razones justificadas no pudo apersonarse oportunamente. Recuperado de:
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23269/Huam%20C3 %A1n DLCLA.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23269/Huam%20C3%20%A1n%20DLCLA.pdf?sequence=1)

Jáuregui K. & Sánchez L. (2020). Los herederos preteridos y la vulneración de sus derechos sucesorios frente a la aplicación del artículo 39° de la Ley 26662. Recuperado de: [Jauregui_RKY-Sanchez_CLA-SD.pdf \(ucv.edu.pe\)](#)

- Jara S. (2016) La Mediación en la solución de conflictos por herencias. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/reduq/12997/1/Tesis%20N%C2%B0%20091%20Ab.%20Silvia%20Jara.pdf>
- Najarro D. & Quispe A. (2021). La implementación de una reforma al artículo 39 de la Ley 26662, sobre la exclusión de herederos en la sucesión intestada. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80895/Najarro_PDA_Quispe_GA-SD.pdf?sequence=1
- Luca G. (2014) ¿Es la legítima herencia forzosa? (y otras reflexiones a propósito de los artículos 723 y 1629 del Código Civil). IUS ET VERITAS, 31-49. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15474/15924>
- Martínez M. (2016) La sucesión intestada: revisión de la institución y propuesta de reforma. Primera Edición. Recuperado de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PR-2016-46
- Núñez P. (2021). Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada. Lima-Perú
Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61105>
- Ochoa N. (2017) Los vacíos del Derecho Civil en la Participación de Bienes Hereditarios en la Sucesión Intestada. Recuperado de: http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11819/1/T-2171_OCHOA%20SANCHEZ%20NAN%20YELINE.pdf
- Ortiz S. (2015) Sin un testamento, las disputas por herencias son largas y costosas. *Recuperado de:* <http://www.elcomercio.com>
- Picón J. (2021). El grado de afectación en los Derechos Patrimoniales en los procesos hereditarios en el Juzgado Civil de Tarapoto, 2018 – 2020. Recuperado: [INFORME FINAL DE TESIS - JESSICA ELKA PICON PEREDA.pdf \(unsm.edu.pe\)](https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11819/1/INFORME_FINAL_DE_TESIS_-_JESSICA_ELKA_PICON_PEREDA.pdf)

- Rios N. (2021). La sucesión intestada y la necesaria reforma del art. 39 de la Ley N°26662, Arequipa-2020. Recuperado de [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4623/N.Rios Trabajo de Investigacion Bachiller 2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4623/N.Rios_Trabajo_de_Investigacion_Bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rodenas A. (2022) Los herederos forzosos: los hermanos. Recuperado de: <https://www.rodenasabogados.com/herederos-forzosos/>
- Ruíz J. (2018) ¿Qué son los herederos forzosos? Recuperado de: <https://www.misabogados.com.co/blog/que-son-los-herederos-forzosos>
- Salinas J. (2020) “Influencia de la declaratoria de los herederos en la sucesión intestada en el distrito de San Isidro, 2020”. Recuperado de: [SALINAS DE LA CRUZ.pdf \(ulasamericas.edu.pe\)](#)
- Strauss, A. & Corbin, J. (2012) Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Recuperado de: <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>
- Sunarp (2017) “¿Qué es una sucesión intestada y cómo tramitarla?”. <https://iuslatin.pe/sucesion-intestada-que-es-y-como-tramitarla/>
- Tamara L. (2022). La actuación notarial en casos de herederos preteridos no intencional, en la sucesión intestada, 2021. Recuperado de: <http://repositorio.upsb.edu.pe/bitstream/UPSB/298/1/TAMARA%20SAENZ%20LIZ%20VANESSA.pdf>
- Vilca C. (2016). Derecho de sucesiones en el Código Civil Peruano de 1984. AREQUIPA – PERÚ. Recuperado de: <http://repositorio.uasf.edu.pe/handle/UASF/85>

ANEXOS

Anexo 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICA INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿Cuál es la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿El protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 3: ¿Qué medidas podrían adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.</p>	<p>Protocolo Notarial en la sucesión intestada</p> <p>Medidas de Tutela a Herederos Forzosos</p>	<p>Protocolo Notarial, como el conjunto de reglas o instrucciones a seguir en el trámite de sucesión intestada ante un notario</p> <p>Formas de protección que garantice seguridad jurídica en los derechos de los herederos forzosos</p>	<p>Evitar nuevos procesos</p> <p>Evitar la afectación del Derecho Sucesorio</p> <p>Derecho a Heredar</p> <p>Derecho a la Propiedad</p>	<p>Revistas indexadas</p> <p>Tesis</p> <p>Código Civil Peruano</p> <p>Ley 26662 °de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos</p> <p>Decreto Legislativo 1279°</p> <p>Ley del Notariado 1049°</p>	<p>Técnicas: - Entrevistas</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p>

Anexo 2. SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN.

Dr. Luis José Martín Casanova Reynoso.

Yo, Amaya Gamarra Mireya del Pilar (con DNI N° 76421713) y Campos Pinedo Mayra Lucía (con DNI N° 71560007), alumnas de la Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada", solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo el criterio académico correspondiente.

Para tal efecto, le adjuntamos los siguientes documentos:

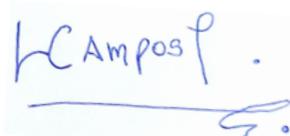
- Guía de Entrevista
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Categorización

POR TANTO: A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

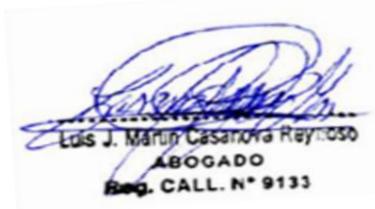
Trujillo, 23 junio del 2022.



Amaya Gamarra Mireya del Pilar



Campos Pinedo Mayra Lucía



Luis J. Martín Casanova Reynoso
ABOGADO
Reg. CALL. N° 9133

Recibido conforme 23/06/22

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Casanova Reynoso Luis José Martín.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Profesional independiente en Derecho - Estudio Jurídico.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
 1.4. Autor(a) del Instrumento: Amaya Gamarra Mireya del Pilar.
 Campos Pinedo Mayra Lucía.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SÍ


 Luis J. Martín Casanova Reynoso
 ABOGADO
 Reg. CALL. N° 9133

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Casanova Reynoso Luis José Martín.

Cargo e Institución: Profesional independiente en Derecho, especialista en Derecho de Familia - Estudio Jurídico.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas:

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada?
Explique.

3. ¿Considera que el derecho a heredar debería estar mejor tutelado en el Perú? Explique.

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos?
Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

8. ¿Qué medida sugiere se considere para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario tenga acceso que garantice que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

11. ¿Qué se espera deba ocurrir si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.



Trujillo, 23 de junio del
2022

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	DE CATEGORÍAS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICA INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿Cuál es la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿El protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 3: ¿Qué medidas podrían adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.</p>		<p>Protocolo Notarial en la sucesión intestada</p> <p>Medidas de Tutela a Herederos Forzosos</p>	<p>Protocolo Notarial, como el conjunto de reglas o instrucciones a seguir en el trámite de sucesión intestada ante un notario</p> <p>Formas de protección que garantice seguridad jurídica en los derechos de los herederos forzosos</p>	<p>Evitar nuevos procesos</p> <p>Evitar la afectación del Derecho Sucesorio</p> <p>Derecho a Heredar</p> <p>Derecho a la Propiedad</p>	<p>Revistas indexadas</p> <p>Tesis</p> <p>Código Civil Peruano</p> <p>Ley 26662° de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos</p> <p>Decreto Legislativo 1279°</p> <p>Ley del Notariado 1049°</p>	<p>Técnicas: - Entrevistas</p> <p>Instrumento: - Guía de entrevista</p>

Recibido el 23/06/20222


 Luis J. Martín Casanova Reinoso
 ABOGADO
 Reg. CALL. N° 9133

Anexo 3. SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN.

Dra. Giuliana Katherine Tirado García

Yo, Amaya Gamarra Mireya del Pilar (con DNI N°76421713) y Campos Pinedo Mayra Lucia (con DNI N°71560007), alumnas de la Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: “La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada”, solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo el criterio académico correspondiente.

Para tal efecto, le adjuntamos los siguientes documentos:

- Guía de Entrevista
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Categorización



POR TANTO:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Trujillo, 28 junio del 2022.

.....
Amaya Gamarra Mireya del Pilar

FIRMA



.....
Campos Pinedo Mayra Lucia

FIRMA



Tirado García Giuliana Katherine

Recibido conforme el 28/06/22

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

- 4.1. Apellidos y Nombres: Giuliana Katherine Tirado García
- 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad César Vallejo
- 4.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
- 4.4. Autor(a) del Instrumento: Amaya Gamarra Mireya del Pilar.
Campos Pinedo Mayra Lucía.

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

DNI N°19098398 Telf.: 920098505

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación: Sí

A

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Giuliana Katherine Tirado García

Cargo e institución: Docente en la Universidad Privada César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas.

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada?
Explique.

3. ¿Considera que el derecho a heredar debería estar mejor tutelado en el Perú?
Explique.

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Pregu

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

8. ¿En los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

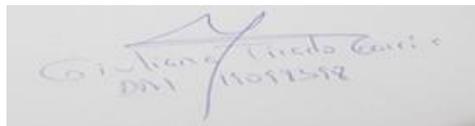
10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario tenga acceso que garantice que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

[Empty rectangular box for answer]

11. ¿Qué ocurriría si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.

[Empty rectangular box for answer]

FIRMA Y SELLO



Giuliana Tirado Garcia
DNI 11091592

GIULIANA TIRADO GARCIA

ABOGADA

CALL 2664

ANEXO 4. SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN.

Dr. Katia Amanda Pajares Villacorta

Yo, Amaya Gamarra Mireya del Pilar (con DNI N°76421713) y Campos Pinedo Mayra Lucía (con DNI N°71560007), alumnas de la Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada", solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo el criterio académico correspondiente.

Para tal efecto, le adjuntamos los siguientes documentos:

- Guía de Entrevista
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Categorización

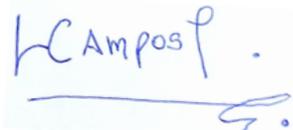
POR TANTO:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Trujillo, 28 de junio del 2022.

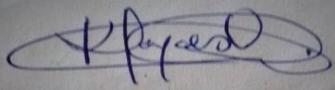
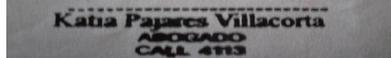


.....
Amaya Gamarra Mireya del Pilar



.....
Campos Pinedo Mayra Lucía

FIRMA

Pajares Villacorta Katia Amanda

Recibido conforme el 28/06/22

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VII. DATOS GENERALES

- 7.1. Apellidos y Nombres: Pajares Villacorta Katia Amanda.
 7.2. Cargo e institución donde labora: Profesional independiente en Derecho - Estudio Jurídico.
 7.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
 7.4. Autor(a) del Instrumento: Amaya Gamarra Mireya del Pilar.
 Campos Pinedo Mayra Lucía.

VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

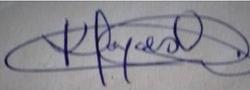
IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación: Sí

X. PROMEDIO DE VALORIZACIÓN: 95%

Trujillo, 28 de junio del

DNI N° 17829849 Cel. 965049260


Katia Pajares Villacorta
 ABOGADO
 CALL 4713

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Katia Amanda Pajares Villacorta

Cargo e Institución: Docente en la Universidad Privada César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas:

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada?
Explique.

3. ¿Considera que el derecho a heredar deba estar mejor tutelado en el Perú?
Explique.

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

8. ¿Qué medida sugiere se considere para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

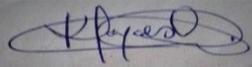
10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario pueda para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

11. ¿Qué se espera deba ocurrir si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.



Trujillo, 28 de junio del
2022

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿Cuál es la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿El protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 3: ¿Qué medidas podrían adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.</p>	<p>Protocolo Notarial en la sucesión intestada</p> <p>Medidas de Tutela a Herederos Forzosos</p>	<p>Protocolo Notarial, como el conjunto de reglas o instrucciones a seguir en el trámite de sucesión intestada ante un notario</p> <p>Formas de protección que garantice seguridad jurídica en los derechos de los herederos forzosos</p>	<p>Evitar nuevos procesos</p> <p>Evitar la afectación del Derecho Sucesorio</p> <p>Derecho a Heredar</p> <p>Derecho a la Propiedad</p>	<p>Revistas indexadas</p> <p>Tesis</p> <p>Código Civil Peruano</p> <p>Ley 26662° de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos</p> <p>Decreto Legislativo 1279°</p> <p>Ley del Notariado 1049°</p>	<p>Técnicas: - Entrevistas</p> <p>Instrumento: - Guía de entrevista</p>



Katia Pajares Villacorta
ABOGADO
CALL 4753

Recibido el 28/06/20222

Anexo 5. GUÍA DE ENTREVISTA

Dr. (a) muy buenos días.

Nosotras somos las alumnas Amaya Gamarra Mireya del Pilar (con DNI N°76421713) y Campos Pinedo Mayra Lucia (con DNI N°71560007), de la Escuela Profesional de Derecho (UCV), a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: “La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada”, solicitamos a Ud. se sirva responder el instrumento que le adjuntamos bajo el criterio académico correspondiente.

Para tal efecto, le adjuntamos los siguientes documentos:

- Matriz de Categorización
- Guía de Entrevista

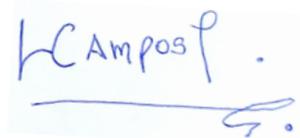
POR TANTO:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.



.....
Amaya Gamarra Mireya del Pilar

FIRMA



.....
Campos Pinedo Mayra Lucía

FIRMA

Trujillo, 14 octubre del

2022

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado(a): Dady Zamora Velásquez.

Cargo e Institución: Abogada independiente, especialista en materia civil.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

Sí claro que sí, porque se acortarían plazos y sobre todo habría la seguridad de que cuando alguna persona se declare como heredero universal haya la posibilidad de verificar si realmente ese dato es cierto o no, porque ha ocurrido y siguen ocurriendo casos en que por X razones alguna persona se declare como único heredero y de pronto tiene otras hermanas o hermanos, que se encuentran en el extranjero, en la sierra, resulta que después tienen que ir y presentarse ante el poder judicial para poder demandar su petición de herencia. Entonces, considero que es necesaria estas propuestas o medidas que resultarían bastante viable para esta evitar esta problemática.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas:

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada?
Explique

La finalidad de la sucesión intestada precisamente es la de declararse herederos del causante, por razón de que este; es decir, el titular de la masa hereditaria no ha dejado testamento.

3. ¿Considera que el derecho a heredar debería estar mejor tutelado en el Perú?
Explique.

Sí, porque podemos ver que con el paso del tiempo cada vez hay menos valores éticos y entonces las personas a heredar muchas veces se ven sorprendidos por cuanto entre los herederos puede haber alguien que realmente ignora la idea de que tiene otros coherederos que también les corresponde la herencia y actúan de mala fe afectando los derechos de los demás.

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

Bueno sí, se justifica porque no siempre se conoce o se sabe que de repente los padres o digamos en este caso los causantes de repente han tenido hijos extramatrimoniales y un ejemplo vamos a decir; como que yo desconozco que existen o tenga otros hermanos, entonces tendré la idea de que soy la única heredera; por lo que no estaría actuando de mala fe al solicitar la sucesión intestada sin incluir a los que también les correspondería parte de la masa hereditaria. Pero sí considero que esto no pasaría si realmente existiera medidas que realmente permitan que las notarías logren identificar la totalidad de herederos forzosos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

No, absolutamente no garantiza, justamente porque las notarías no tienen acceso a algún registro o documento que muestre la totalidad de herederos forzosos del causante, y así el notario podría verificar si el posible causante tiene otros hijos firmados o reconocidos en algún otro lugar o alguna ciudad, entonces sí considero que no está garantizado este tema.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

Sí, precisamente porque el órgano jurisdiccional ofrece una garantía a las partes con el fin de hacer cumplir su derecho, entonces los aquellos que se consideran con el derecho a heredar, sencillamente acuden al poder judicial con su petición de herencia y con ello se desarrolla todo un proceso del cual consiguen acceder a la masa hereditaria. Si embargo hay que recalcar mediante la vía judicial involucra costos más elevados en comparación con la vía notarial y se lleva a cabo por largo tiempo, pero finalmente puede hacer valer su derecho.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique.

Sí pienso que sí constituye un delito de falsedad, porque en todo momento el agente, en este caso la persona que excluye a un heredero forzoso ya lo premedita y actúa en todo momento de mala fe en el cual bajo juramento expresado y plasmado en un documento miente aludiendo ser el único heredero.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

8. ¿Qué medida sugiere se considere para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Que se implemente alguna medida para evitar esta exclusión, considero una propuesta muy interesante y efectiva el hecho de incorporar el certificado de parentesco como requisito para solicitar la sucesión intestada ante un notario o en todo caso que los mismos notarios tengan acceso a ese documento que emite el RENIEC, sería fabuloso eliminar esta problemática que nos aqueja.

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

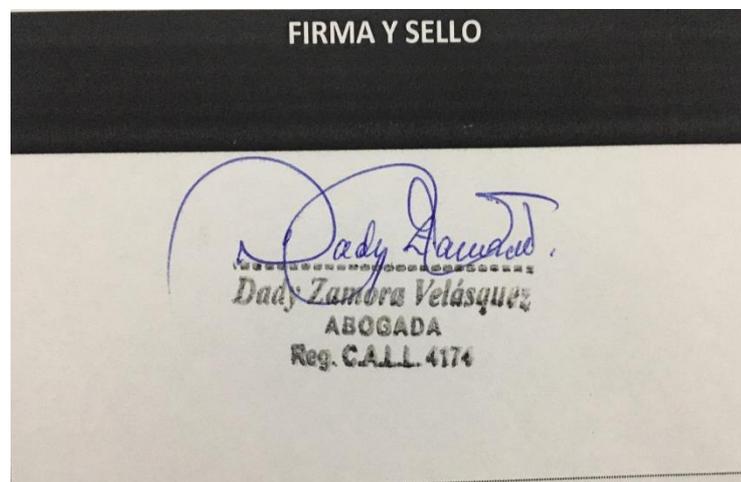
Sé de países que implementaron al igual que nuestro país la declaración jurada como parte del procedimiento de solicitud de la sucesión intestada; sin embargo, podemos ver que igual existen herederos sin poder tener acceso a lo que le corresponde como herencia.

10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario tenga acceso que garantice que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

No, estoy segura de que no, sería muy interesante que las notarías accedan a ese certificado de parentesco, sería un gran salto en el derecho y lógicamente estaríamos ganando tiempo ahorrando costos y tendrían esa facilidad de poder saber cuántos herederos forzosos tienen los causantes para que ninguno pueda estar excluido, que, por ley, por derecho le corresponde, sin alguna vulneración.

11. ¿Qué se espera deba ocurrir si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.

Pues al notario conocer la totalidad de herederos que suceden al causante podrá evitar que herederos de mala fe acudan a él alegando ser los únicos herederos, entonces finalmente les negaría su petición; ya que no le corresponde. Claramente no habría más herederos excluidos que afectan su derecho sucesorio. Así también se evita más carga procesal y mayor efectividad en los procesos.



Anexo 6. GUÍA DE ENTREVISTA



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: José Antonio Castrat Ybaceta

Cargo e institución: Abogado

OBJETIVO

O

GENERA

L

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

Es muy posible que así sea. Se evitaría falsas declaraciones de personas que solicitan la sucesión intestada notarial alegando ser el único heredero, evitando la afectación de derechos de los herederos forzosos en este caso excluidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas:

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada? Explique.

La naturaleza de dicho acto jurídico es la distribución de derechos y deberes sucesorios de manera equitativa.

3. ¿Considera que el derecho a heredar debería estar mejor tutelado en el Perú? Explique.

Existen algunas como en toda ley, por ejemplo, que la eficacia de dicho acto jurídico recaiga solo en un principio de publicidad, el cual solo basta con la publicación en los diarios de mayor circulación y oficial el peruano para su validez, sin corroborar la existencia de más herederos forzosos. Sin embargo; aún existen deficiencias en la normativa en razón que aun podemos ver casos que afectan el derecho sucesorio, hablando precisamente de la exclusión de herederos forzosos en el trámite de sucesión intestada.

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

A mi consideración, no existe tal justificación, tomando en consideración la esencia del acto jurídico en sí.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

A mi parecer no es garantía suficiente para tal efecto ya que el notario solo da fe de la declaración del solicitante de dicho acto jurídico, sin corroborar la veracidad de la información otorgada documental y testimonialmente.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

Judicialmente existe tal remedio legal, sin embargo, no existe tal corrección en vía notarial, el cual genera más que tiempo que tienen los herederos excluidos para impugnar dicho acto jurídico.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique

Siempre y cuando no existe alguna causal de desheredación por supuesto que se considera un delito, tomando en consideración la naturaleza de la pretensión de la sucesión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

8. ¿Qué medida sugiere se considere para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Que la omisión dolosa de herederos forzosos sea causal de exclusión del solicitante ante notario público; esto es aprovechamiento del vacío legal que existe en los requisitos que establece el artículo 39ª de ley 26662, siendo remedio para ello incorporar como requisito extra, el certificado de parentesco.

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

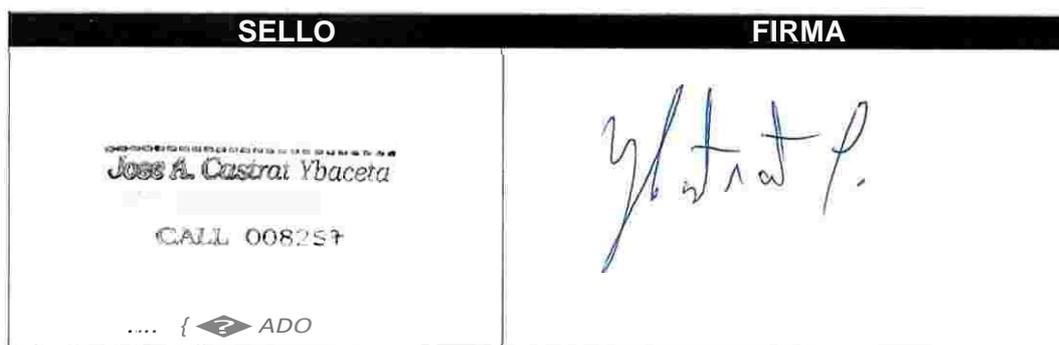
La verdad que nuestro ordenamiento jurídico es prácticamente una recopilación del derecho sucesorio romano, por lo que no creo encontrar diferencias con la legislación comparada en dicho acto jurídico.

10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario tenga acceso que garantice que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

La interoperabilidad de las instituciones debería garantizar un proceso acorde a la naturaleza del acto, sin embargo, mientras las mismas instituciones encargadas de recopilar y brindar información tengan deficiencias, como en el caso de RENIEC (personas declaradas fallecidas, estando vivas) dicha situación no garantizara que se cumple la verdadera esencia de la sucesión intestada.

11. ¿Qué ocurriría si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.

Haría más fácil su labor notarial y permitiría extender un documento con la debida equidad que amerita y representa dicho acto jurídico



Anexo 7. GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Maria Elena Rodriguez Sánchez.

Cargo e Institución: Notaria en la Notaría Rodríguez

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

Sí, porque esto generará una precisa y justa protección jurídica para los herederos forzosos, es decir, no ser omitidos de la masa hereditaria. Siendo la incorporación de un protocolo notarial el implemento más idóneo en esta materia, sucesiones. Sería muy eficaz que el notario tenga conocimiento de la totalidad de herederos, con ello se evitaría la exclusión de herederos forzosos.

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas:

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada? Explique.

La finalidad de la sucesión intestada precisamente es la de declararse herederos del causante, por razón de que este; es decir, el titular de la masa hereditaria no ha dejado testamento.

3. ¿Considera que el derecho a heredar debería estar mejor tutelado en el Perú? Explique.

Sí, porque podemos ver que con el paso del tiempo cada vez hay menos valores éticos y entonces las personas a heredar muchas veces se ven sorprendidos por cuanto entre los herederos puede haber alguien que realmente ignora la idea de que tiene otros coherederos que también les corresponde la herencia y actúan de mala fe afectando los derechos de los demás.

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

Bueno sí, se justifica porque no siempre se conoce o se sabe que de repente los padres o digamos en este caso los causantes de repente han tenido hijos extramatrimoniales y un ejemplo vamos a decir; como que yo desconozco que existen o tenga otros hermanos, entonces tendré la idea de que soy la única heredera; por lo que no estaría actuando de mala fe al solicitar la sucesión intestada sin incluir a los que también les correspondería parte de la masa hereditaria. Pero sí considero que esto no pasaría si realmente existiera medidas que realmente permitan que las notarías logren identificar la totalidad de herederos forzosos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

No garantiza incluir a todos los herederos forzosos porque en este caso se declararán herederos las personas que hacen valer su derecho.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

Sí, mediante un proceso judicial que demora, pero finalmente pueden hacer valer su derecho por eso se plantea inclusión de herederos, después de la sucesión intestada en vía notarial.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique.

Sí, la exclusión de herederos no es un acto o proceso que la notaría realice, sino la mala intención o el actuar de mala fe del solicitante al realizar un acto de omisión, y declarando que es el único heredero.

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

8. ¿Qué medida sugiere se considere para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Poder realizar el proceso de petición de herencia vía notarial, inclusión de herederos después de la sucesión intestada, así todo aquel que pueda hacer valer su derecho podría incluirse en la sucesión, pero en un proceso no contencioso.

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Sí, en el país de Ecuador se opta por el proceso de la mediación, para así llegar a un acuerdo entre todos los herederos. Así existe una división económica. Resulta una solución post afectación al derecho sucesorio; es decir no previene el problema.

10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario tenga acceso que garantice que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

No, no lo tiene, es por esa razón que existen muchísimos casos de exclusión de herederos de la masa hereditaria, generando muchos conflictos y varias afectaciones al derecho por la misma razón.

11. ¿Qué se espera deba ocurrir si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.

Tomaría el conocimiento respectivo, y tendría la capacidad de llevar a cabo una tramitación de sucesión intestada celeré y justa para todos los herederos, llamados por ley. En tal sentido, existiría una mejoría.



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado(a): Pedro Villarreal Toribio.

Cargo e Institución: Abogado independiente (Laboral).

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

Sí, ya que al jugarse un papel netamente sustancial como lo es el tema de la sucesión intestada para los herederos forzosos, los cuáles serán los únicos provechosos de esto. Se reflejaría en el protocolo notarial un instrumento oportuno para este caso, evitándose la afectación de sus derechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas:

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada? Explique.

Recae en determinarse la declaratoria de herederos, es decir, todas las personas que se consideren tienen derecho a heredar por parte del intestado.

3. ¿Considera que el derecho a heredar debería estar mejor tutelado en el Perú? Explique.

Por supuesto, pese a que se encuentra regulado, debería existir modificaciones o incorporaciones en su panorama legal para que en la realidad se busque trascender la figura del derecho sucesorio, donde ya no exista la exclusión de los herederos forzosos.

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

Sí, puesto que existen casos donde el solicitante se declara como heredero universal debido a que no tiene conocimiento de la identificación de más herederos legales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

No garantiza ello, pues, el notario no tiene la correspondiente información del entroncamiento familiar del causante, y, por ende, solo da fe de lo manifestado por el solicitante.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

Sí, aunque tendrá un tiempo tardío todo ese proceso. Sin embargo, el resultado que se obtendrá es que los herederos forzosos excluidos también puedan gozar de la masa hereditaria correspondiente.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique.

No, porque como hice mención en otra interrogante, se suscitan casos donde el solicitante no tiene juicio de la existencia de más herederos forzosos, y por tal, se declara heredero universal. Además, de ser el caso donde se omite a los demás herederos por interés propio, estos deberán optar por la petición de herencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

8. ¿Qué medida sugiere se considere para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Debido a la ineficiencia del artículo 39° de la ley del notariado, considero conveniente que se establezca como requisito en el trámite de la sucesión intestada el certificado de parentesco.

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Sí, tengo entendido que en el país de Argentina y Cuba se acogen a la medida de protección solidaria para aquellos herederos forzosos que no se encuentren en aptitud para trabajar y dependan económicamente del causante.

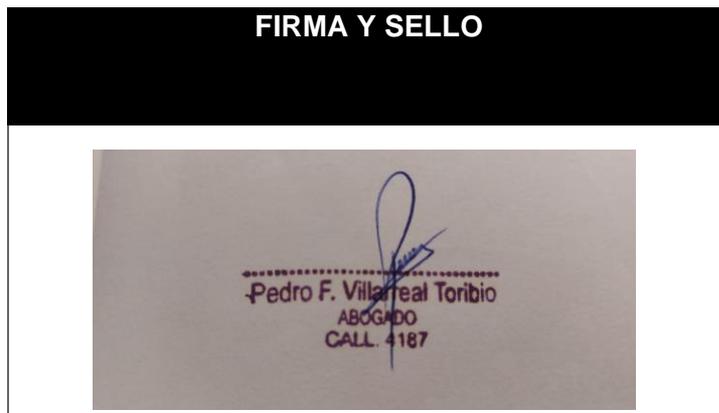
10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario tenga acceso que garantice que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Con certeza considero que no, de lo contrario no existirían tantos casos de petición de herencia.

11. ¿Qué se espera deba ocurrir si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.

De ejecutarse ello, se espera que el notario actúe sin malicia o beneficio propio, y resguarde la protección del derecho sucesorio para todos aquellos herederos forzosos, llamados por ley.

FIRMA Y SELLO



Anexo 9. GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado(a): Abog. Yarleth García Cárdenas.

Cargo e Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

Sí, porque la inscripción preventiva en registros públicos, aunque se presume que es de conocimiento general, en los hechos no se hace posible que los terceros tomen conocimiento de manera inmediata.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas:

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada? Explique.

El objeto es que quienes consideren que tienen derecho a una herencia puedan pedir al notario que los declare herederos.

3. ¿Considera que el derecho a heredar debería estar mejor tutelado en el Perú? Explique.

Sí, porque resulta posible excluir a un heredero forzoso que no tiene conocimiento del inicio del procedimiento de sucesión intestada

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

Sí, cuando no tiene conocimiento de la existencia de otro heredero forzoso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

No, porque el notario acepta por cierto lo manifestado por los solicitantes y si bien se realiza la inscripción preventiva en registros públicos, en los hechos el tercero no toma conocimiento a tiempo.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

No, porque en la mayoría de casos los herederos disponen de la masa hereditaria antes de que el heredero excluido accione judicialmente.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique.

No existe delito de falsedad ideológica, porque no existe mandato legal que obligue al solicitante a comprender a todas las personas que tienen vocación sucesoria de la causante, basta que demuestre interés y legitimidad propia, además, el heredero excluido puede accionar conforme al artículo 664 del Código Civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

8. ¿Qué medida sugiere se considere para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Que a través de RENIEC el notario pueda verificar si el causante tiene padres, cónyuge e hijos vivos

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

No tengo conocimiento de alguna medida; sin embargo, es una realidad que cuando existe aquella vulneración del derecho sucesorio en otros países, se tiende a iniciar un proceso para lograr la efectividad de la repartición de bienes entre todos los herederos forzosos.

10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario tenga acceso que garantice que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Pues bien, lo que refleja nuestra realidad es que el RENIEC no cuenta con aquella información crucial

11. ¿Qué se espera deba ocurrir si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.

Que exhorte a la inclusión de todos los herederos forzosos y que se niegue a realizar el procedimiento si no se incluye a todos.

FIRMA Y SELLO



Yareli García Cárdenas
ABOGADA
Reg. C.A.L.L. N° 9799

■

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado(a): Dra. Candy Katherine Álvarez Chávez.

Cargo e Institución: Abogada independiente en materia civil y laboral.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

Sí, porque la problemática se genera por el desconocimiento del notario al no saber el número total de herederos que le corresponde la masa hereditaria; por lo que la implementación de una medida que le permita a las notarías conocer la totalidad de herederos forzosos va evitar la mala fe de herederos que alegan ser el único que le corresponde el derecho sucesorio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas:

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada?
Explique.

Cuando una persona fallece sin dejar testamento deja a libre disposición su patrimonio; es así que la ley hace un llamado a los herederos forzosos para que accedan a su derecho sucesorio sin exclusión alguna.

3. ¿Considera que el derecho a heredar debería estar mejor tutelado en el Perú? Explique.

Sí, porque como vemos de nuestra realidad existen muchos casos de exclusión de herederos forzosos y esto se debe por la deficiencia en nuestra normativa.

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos?
Explique.

Considero que sí, muchas veces el heredero solicitante no tiene conocimiento de que existen otras personas de las cuales también les corresponde la herencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

No, como bien mencioné antes, los casos de exclusión de herederos forzosos se dan muy frecuente en nuestro país generando que los perjudicados accedan al poder judicial para recuperar su derecho sucesorio, generando mucho más gasto y mayor tiempo.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

No siempre y esto es que por el heredero ambicioso que alegó ser el único al que le correspondía la herencia dispuso con anterioridad de todo el patrimonio dejando sin nada a los demás herederos forzosos.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique.

Depende sea el caso, considero que se debe evaluar en primer lugar la mala intención y el conocimiento de que sí sabía o no de la existencia de más herederos para que sea tomado en cuenta como delito de falsedad ideológica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

8. ¿Qué medida sugiere se considere para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Implementar una medida de la cual el notario tenga conocimiento de la totalidad de herederos, logrando desde un inicio evitar la exclusión de herederos.

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Tengo conocimiento de otros países que también toman en cuenta una declaración jurada en la cual indique si es el único o son más herederos forzosos; Sin embargo, podemos apreciar que no es suficiente.

10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario tenga acceso que garantice que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Considero que no, si no se lograría que todo heredero forzoso adquiriera parte del patrimonio que le corresponde.

11. ¿Qué se espera deba ocurrir si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.

Una adecuada distribución de la herencia a cada uno de los herederos forzosos sin exclusión alguna y sin perjuicio del derecho sucesorio.

FIRMA Y SELLO



Andy Katherine Álvarez Chávez
ABOGADA
CALL 9909

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado(a): Roberto M. Monzón Chacón

Cargo e Institución: Abogado independiente (especializado en la rama de Laboral).

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

Sí, dado que al establecerse ello, se estaría otorgando una medida viable y favorable para aquellos herederos forzosos, asimismo, ya no existirá el afán de uno de ellos de excluir a los demás herederos, llamados por ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas:

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada?
Explique.

El fin de la sucesión legal o intestada es aplicable por parte de quienes se designan como sucesores ante la falta de la sucesión testamentaria del fenecido, adquiriendo derechos, obligaciones y bienes.

3. ¿Considera que el derecho a heredar debería estar mejor tutelado en el Perú? Explique.

Desde luego, así exista una ley establecida, aún se ejecutan actos jurídicos por parte de herederos forzosos hacia otros donde su propósito es el de apoderarse del patrimonio del titular por medio de una sucesión intestada.

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos?
Explique.

Estimo que no, debido a que no está respetando los principios de buena fe, equidad y legitimidad. Y solo estaría amparando sus intereses.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

Ante los numerosos casos de Petición de Herencia es preciso señalar que no, no garantiza que se comprendan a todos ellos en el proceso de sucesión intestada.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

Sí, pues se tiende a optar por este proceso en la vía judicial, teniéndose como efecto la restitución de los bienes que se les fueron despojados.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique.

Sí, porque el solicitante está asentando que le corresponde el patrimonio del causante por ser heredero universal, incurriendo de esta forma en el delito de falsedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

8. ¿Qué medida sugiere se considere para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

En caso concreto, la medida que sugiero es que se inicie un nuevo proceso no contencioso notarial, donde se permita adherirse a aquellos herederos excluidos sin la necesidad de llevar a cabo un trámite judicial.

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

No, porque tengo conocimiento de casos donde herederos sin ser considerados de los bienes hereditarios que les corresponden, continúan en la lucha por ellos.

10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario tenga acceso que garantice que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

En vista de que se siguen originando casos de la exclusión de herederos forzosos. No, no comprende esa información el RENIEC.

11. ¿Qué se espera deba ocurrir si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.

De implementarse ello, se espera deba ejercer su profesión con integridad en su obrar en los casos a llevar. Asimismo, cumplir con las obligaciones que su reglamento determina.



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado(a): Orlando Carlos Bueno Huaccha.

Cargo e Institución: Abogado independiente en materia laboral.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que, al establecerse un protocolo notarial se evitará de forma permanente la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada? Explique.

Totalmente, ya que está basado en ese fin, el de conseguir una mejoría para todos los herederos y no ser excluidos de lo que les pertenece por ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la sucesión intestada y el derecho a heredar.

Preguntas:

2. ¿Cuál considera usted es el objeto del proceso de sucesión intestada?
Explique.

Como bien se sabe la sucesión intestada se ejecuta en diferentes casos, sin embargo, su objetivo es el de heredar así no haya manifestación de voluntad por parte del causante, para ello, debe ser tramitada por todas las personas que se estimen aptas de heredar.

3. ¿Considera que el derecho a heredar debería estar mejor tutelado en el Perú? Explique.

Se tiene la figura del derecho a heredar, pero es vulnerado en mayor porcentaje por no contar con aquella protección suficiente. Puesto que, existe el accionar de herederos forzosos que, de manera vil, tramitan la sucesión intestada alegando ser los únicos sucesores con el fin de excluir a los demás.

4. ¿Considera que, en algunos casos, se justifica que el solicitante de sucesión intestada notarial, no incluya a todos los herederos forzosos?
Explique.

Sí, por ejemplo, el caso donde la persona que solicita la sucesión intestada manifiesta ser la única sucesora del causante, porque desconoce la existencia de más herederos forzosos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

5. ¿Considera que el protocolo notarial actual del proceso de sucesión intestada, garantiza que se incluya a todos los herederos forzosos? Explique.

No, dado que, nuestra realidad refleja los casos donde los herederos excluidos deben plantear la acción reivindicatoria de bienes hereditarios, quienes se consideran que le pertenecen.

6. ¿Cree usted, que el proceso de petición de herencia, garantiza que los herederos forzosos excluidos puedan acceder a la masa hereditaria? Explique.

Siendo el proceso de petición de herencia una forma factible, afirmo que sí garantiza ello. Lográndose conjuntamente la entrega de la masa hereditaria entre todos los herederos forzosos, no obstante, el proceso será tedioso.

7. ¿Considera que la exclusión de los herederos forzosos en el trámite notarial de sucesión intestada, constituye el delito de falsedad? Explique.

Opino que sí, tal es la forma en que la persona que recurre a la notaría a tramitar la sucesión intestada, lleva a cabo su plan simulado con la intención de lograr declararse la única sucesora del patrimonio del causante.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar qué medidas pueden adoptarse para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos.

Preguntas:

8. ¿Qué medida sugiere se considere para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Concuerdo con lo que plantean, una medida idónea sería la comunicación digital entre el RENIEC y las notarías, para conocer con mayor precisión el número determinado de herederos forzosos. Además, un trabajo en conjunto que logrará la disminución de la carga procesal.

9. ¿Conoce alguna medida que se venga aplicando en el derecho comparado para garantizar que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Sí, tengo entendido que en el país de Argentina se tiende a realizarse un acuerdo o conciliación entre todos los herederos forzosos para la repartición del patrimonio del causante. Y quien no asista o planea actuar de manera maliciosa, será el más perjudicado porque llevará un proceso lento para lograr la respectiva división.

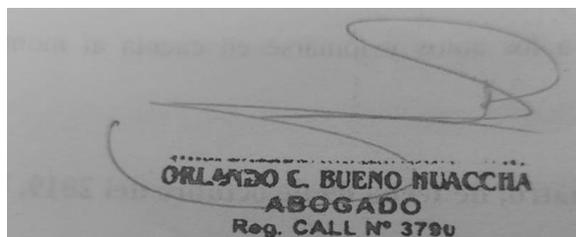
10. ¿Conoce si en el RENIEC existe información a la que el Notario tenga acceso que garantice que, en los procesos de sucesión intestada notarial, se incluyan a todos los herederos forzosos? Explique.

Dados los casos del día a día, es notorio de que no. No obstante, la propuesta de que se pueda acceder a un certificado de parentesco, supera el tema de la exclusión de herederos forzosos.

11. ¿Qué se espera deba ocurrir si el Notario pudiese tener acceso a información sobre herederos forzosos del causante? Explique.

Se espera que desarrolle un transparente trabajo, con base a lo estipulado en la normativa vigente. Proporcionando de esta manera seguridad jurídica.

FIRMA Y SELLO



ORLANDO C. BUENO NUACCHA
ABOGADO
Reg. CALL N° 379u



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos en el trámite de la sucesión intestada.", cuyos autores son AMAYA GAMARRA MIREYA DEL PILAR, CAMPOS PINEDO MAYRA LUCIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY DNI: 42374012 ORCID: 0000-0001-8540-559X	Firmado electrónicamente por: ILLAJAC el 23-12- 2022 15:57:02

Código documento Trilce: TRI - 0500594